

Boletín Oficial



ORDENANZA N° 2751/2026

VISTO:

La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 10 de marzo del 2026, solicitando la autorización para la explotación del espacio público municipal para cobrar estacionamiento durante la realización de la 55ª Fiesta Provincial de la Vendimia, a beneficio del Grupo Scout "San Antonio de Padua".

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución de este Concejo Deliberante autorizar concesiones de uso de los bienes del dominio público municipal en virtud de lo establecido en el artículo 109, inciso 16, de la Carta Orgánica Municipal. Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 04 del día 11 de marzo de 2026.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Autorizar la explotación del espacio público municipal con motivo de cobrar estacionamiento durante la realización de la 55ª Fiesta Provincial de la Vendimia, desde el día sábado 14 de marzo de 2026 desde las 19 hs; hasta el día domingo 15 de marzo de 2026 hasta las 03 hs.

El cobro de estacionamiento se realizará sobre:

- Calle 43, entre Pedro Patat y calle 37, y sus adyacentes.
- Calle 45, entre Pedro Patat y calle 37, y sus adyacentes.

Artículo 2º.- Fijar el monto a cobrar, en concepto de estacionamiento en las calles establecidas en el artículo anterior, en un valor de pesos tres mil (\$3000.-) para automóviles, un valor de pesos dos mil (\$2000.-) para motocicletas, y un valor de pesos cuatro mil (\$4000.-) para camionetas.

Artículo 3º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal conjuntamente con el Grupo Scout "San Antonio de Padua" a proceder con la explotación del espacio público.

Artículo 4º.- La Municipalidad de Colonia Caroya no se responsabiliza de cualquier robo, pérdida o daño causado por terceros a los vehículos.

Artículo 5º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE MARZO DE 2026.

Andrés Vidal Villalba	Eliana De Buck
Secretario Legislativo	Presidente
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2752/2026

VISTO:

Las Ordenanzas N° 2086/2017; 2551/2022 y 2697/2024, que regulan la producción sustentable, vitivinícola y frutihortícola, en el ámbito de la ciudad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que los citados marcos normativos contienen diferentes incentivos, beneficios y eximiciones para los productores que cumplieren con las exigencias en ellos contenidas.

Que siendo el desarrollo de la producción agroecológica, vitivinícola, frutihortícola, biológica y orgánica una Política de Estado en nuestra ciudad, resulta necesario adecuar dichos beneficios en un esquema de fácil aplicación por parte del Departamento de Recursos Tributarios en los sucesivos periodos fiscales.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 04 del día 11 de marzo de 2026.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Dispóngase que los incentivos estipulados en el Artículo 11º de la Ordenanza N° 2697/2024 sean otorgados anualmente por decreto especial del Departamento Ejecutivo Municipal. El incentivo de producción se aplicará sobre la superficie afectada a la producción sustentable y será del 50% de la contribución que incide sobre la tasa municipal de servicio a la propiedad.

Artículo 2º.- Dispóngase que los incentivos estipulados en el Artículo 4º de la Ordenanza N° 2086/2017 sean otorgados anualmente por

decreto especial del Departamento Ejecutivo Municipal.

Las escalas tributarias serán aplicables a todos los establecimientos dedicados a la producción vitivinícola la reducción y/o eximición de la Tasa Comercial, con porcentajes que se aplicarán según la siguiente escala de producción, de acuerdo a la categoría en que se encuentre inscripto ante el Instituto Nacional de Vitivinicultura (I.N.V.), las que deberán adecuarse a las sucesivas modificaciones que dicho organismo implemente:

a) Para establecimientos empadronados dentro de la categoría "Vino Casero", se aplicará una reducción del setenta y cinco por ciento (75%) de la Tasa Comercial estipulada en la Ordenanza Tarifaria vigente.

b) Para establecimientos empadronados dentro de la categoría "Vinos Artesanales", se aplicará una reducción del cincuenta por ciento (50%) de la Tasa Comercial estipulada en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Artículo 3º.- Eximiciones Tasas Municipales. Todas las personas beneficiarias que adhieran mediante el Convenio establecido en el artículo 4º de la Ordenanza N° 2551/2022, que no registren deudas en el Municipio, gozarán de los siguientes beneficios:

a) Eximición del 100% de la Tasa de Servicios a la Propiedad, proporcional a la superficie implantada.

b) Eximición del 100% de la Tasa Agua de Riego, tanto básica como de horas adicionales, proporcional a la superficie implantada.

El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Agencia de Desarrollo Productivo, debe calcular el porcentaje correspondiente a la eximición, tomando como base de referencia la superficie destinada a la actividad productiva, y otorgar la eximición por resolución, especificando superficie y porcentaje eximido.

Todas las personas beneficiarias deben estar inscriptas en un registro especial ante el Departamento Ejecutivo Municipal.

Las eximiciones supra descriptas se materializarán mediante decreto especial del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 4º.- Para aquellos productores que anualmente realicen trabajos de poda en vides, sea personalmente o por terceros contratados a tal fin, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá, por decreto especial, otorgar a los mismos subsidios en apoyo a la actividad de mantenimiento de la vitivinicultura. Dichos beneficios se otorgarán tomando como base la superficie efectivamente cultivada de cada predio.

Artículo 5º.- Dispóngase que para el acceso a los beneficios supra mencionados, incluido el estipulado en el Artículo 11 de la Ordenanza N° 2697/2024, los productores deberán presentar anualmente una Declaración Jurada ante el Departamento de Recursos Tributarios, en la cual declaren la superficie efectivamente afectada a la producción en cada una de sus parcelas.

Artículo 6º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE MARZO DE 2026.

Andrés Vidal Villalba	Eliana De Buck
Secretario Legislativo	Presidente
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2753/2026

VISTO:

El Expediente N° 62200007/2019 del cual surge la Donación Gratuita e Irrevocable realizada por la Sra. Claudia Fabiana Heredia, D.N.I. N°: 17.822.896 a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme Acta de Cesión Gratuita de fecha 02 de enero de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución de este Concejo Deliberante, aceptar las donaciones de inmuebles que se efectúen a favor de la Municipalidad.

Que corresponde al Concejo Deliberante, dictar las normas necesarias que faciliten el desarrollo integral de la ciudad de Colonia Caroya, sin afectar el perfil urbanístico-rural que la caracteriza.

Que las parcelas de terreno que se donan al Municipio y que se afectará al Dominio Público Municipal, para apertura de Calle 95 Bis, facilita el desarrollo urbanístico del sector.

Que, a los fines de la pertinente inscripción Registral de la parcela donada a favor de la Municipalidad, se requiere disponer del instrumento legal que acredite que el Municipio donatario aceptó la donación que se efectuó a su favor.

Que de las constancias obrantes en el Expediente N° 62200007/2019, surge y quedó acreditado que la Donante Claudia Fabiana Heredia, es propietaria Titular en mayor superficie, de la fracción o parcela que dona a favor de la Municipalidad, registrada bajo Catastro Municipal N.º 9227, y que dicho inmueble se encuentra libre de todo gravamen.

Que, con el Acta de Donación del Inmueble, de carácter irrevocable, obrante en el Expediente N° 62200007/2019, se acreditó la donación de la parcela relacionada precedente, efectuada por la Sra. Claudia Fabiana Heredia a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 04 del 11 de marzo de 2026.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Aceptar la donación gratuita e irrevocable realizada por la Sra. Claudia Fabiana Heredia, titular de la parcela registrada bajo Catastro Municipal N° 9227, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme Acta de Cesión Gratuita de fecha 02 de enero de 2025, de 1.508,31 m2 (un mil quinientos ocho con treinta y un metros cuadrados) de terreno que son parte de mayor superficie propiedad de la Donante, todo según Plano adjunto y que forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Afectar la fracción de terreno donada por la Sra. Claudia Fabiana Heredia al Dominio Público Municipal de una fracción de terreno de 1.508,31 m2 (un mil quinientos ocho con treinta y un metros cuadrados) y que afecta la apertura de la calle 95-Bis. Identificada como Lote 100 de la manzana 090, que son parte de mayor superficie propiedad de la Donante, y que consta inscripta bajo Matrícula N° 1.656.211.

Artículo 3º.- Apruébese el Plano de Mensura y Subdivisión de la propiedad de la Sra. Claudia Fabiana Heredia, la cual según título se encuentra inscripta en la Matrícula N° 1.656.211, propiedad N° 13-02-4209952-5 y que abarca la manzana 10-A-16 de este Municipio, según plano de la zona urbanizada de Colonia Caroya.

Artículo 4º.- Ordenar que, previo la confección, aprobación por los Organismos competentes y pertinente inscripción del plano de Mensura y Subdivisión, se formalice la inscripción de la parcela donada en la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba, según Ley de Catastro Provincial N° 5.507 y modificatorias.

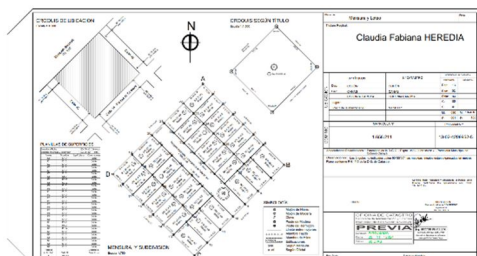
Artículo 5º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE MARZO DE 2026.

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

ANEXO I



Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2754/2026

VISTO:

El Expediente N° 620250303/2025 del cual surge la Donación Gratuita e Irrevocable realizada por el Sr. Lauret Eduardo Darío, D.N.I. N°: 10.989.296, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme Acta de Cesión Gratuita de fecha 04 de marzo de 2026.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución de este Concejo Deliberante, aceptar las donaciones de inmuebles que se efectúen a favor de la Municipalidad.

Que corresponde al Concejo Deliberante, dictar las normas necesarias que faciliten el desarrollo integral de la ciudad de Colonia Caroya, sin afectar el perfil urbanístico-rural que la caracteriza.

Que las parcelas de terreno que se donan al Municipio y que se afectará al Dominio Público Municipal, para apertura de Calle 94, facilita el desarrollo urbanístico del sector.

Que, a los fines de la pertinente inscripción Registral de la parcela donada a favor de la Municipalidad, se requiere disponer del instrumento legal que acredite que el Municipio donatario aceptó la donación que se efectuó a su favor.

Que de las constancias obrantes en el Expediente N° 620250303/2025, surge y quedó acreditado que el Donante Lauret Eduardo Darío, es propietario Titular en mayor superficie, de la fracción o parcela que dona a favor de la Municipalidad, registrada bajo Catastro Municipal N.º 459, y que dicho inmueble se encuentra libre de todo gravamen.

Que, con el Acta de Donación del Inmueble, de carácter irrevocable, obrante en el Expediente N° 620250303/2025, se acreditó la donación de la parcela relacionada precedente, efectuada por el Sr. Lauret Eduardo Darío a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 04 del 11 de marzo de 2026.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Aceptar la donación gratuita e irrevocable realizada por el Sr. Lauret Eduardo Darío, titular de la parcela registrada bajo Catastro Municipal N° 459, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme Acta de Cesión Gratuita de fecha 12 de Febrero de 2026, de 1.253,98 m2 (un mil doscientos cincuenta y tres metros con noventa y ocho decímetros cuadrados) de terreno que son parte de mayor superficie propiedad del Donante, todo según Plano adjunto y que forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Afectar la fracción de terreno donada por el Sr. Lauret Eduardo Darío al Dominio Público Municipal de una fracción de terreno de 1.253,98 m2 (unos mil doscientos cincuenta y tres metros con noventa y ocho decímetros cuadrados) y que afecta la apertura de la calle 94. Identificada como Lote 101 de la manzana 09 "D", que son parte de mayor superficie propiedad de la Donante, y que consta inscripta bajo Matrícula N° 1.637.318.

Artículo 3º.- Apruébese el Plano de Mensura y Subdivisión de la propiedad de Sr. Lauret, Eduardo Darío, el cual según título se encuentra inscripta en la Matrícula N° 1.637.318, propiedad N° 13-02-4188889-5, y que abarca las manzanas 09-D de este Municipio, según plano de la zona de amortiguación de Colonia Caroya.

Artículo 4º.- Ordenar que, previo la confección, aprobación por los Organismos competentes y pertinente inscripción del plano de Mensura y Subdivisión, se formalice la inscripción de la parcela donada en la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba, según Ley de Catastro Provincial N° 5.507 y modificatorias.

Artículo 5º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE MARZO DE 2026.

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

Anexo I



Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2755/2026

VISTO:

La importancia de reconocer y preservar la memoria de quienes ejercieron responsabilidades públicas y contribuyeron al desarrollo institucional de la ciudad de Colonia Caroya.

La Carta Orgánica Municipal en su Artículo 109, inciso 30, que establece "Son atribuciones del Concejo Deliberante dar nombres, con razones fundadas, a las calles, plazas, paseos y, en general, a cualquier lugar o establecimiento del dominio público municipal. No se pueden erigir estatuas ni monumentos a personas vivas, ni dar el nombre de ellas a calles, avenidas, plazas, paseos ni a lugares o establecimientos públicos".

Y CONSIDERANDO:

Que Rodolfo José Visintín fue un profesional, docente, dirigente social y político de la ciudad de Colonia Caroya. Llegando a ocupar el cargo de Intendente Municipal entre 2007 y 2011 por la Unión Cívica Radical, luego de haber ocupado distintos cargos institucionales y educativos en la región.

Que Rodolfo "Rody" Visintín nació el 26 de marzo de 1945 en la ciudad de Estación Juárez Celman, y desarrolló gran parte de su vida profesional y social en nuestra Ciudad y en localidades aledañas.

Que curso la especialización de Técnico en Electromecánica en el ENET N° 4 "A. Garzón Agulla" de Barrio General Paz, Córdoba Capital.

Que curso en la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Córdoba, la carrera de Ingeniería Eléctrica, la cual debió abandonar faltándole cinco materias para recibirse, por los compromisos laborales y la responsabilidad que tenía en Eveready, donde trabajaba ya desde el año 1967.

Asimismo, realizó diversos cursos de especialización en la misma Universidad Tecnológica Nacional, Universidad Católica de Córdoba y otras Casas de altos estudios.

En el año 1982 comenzó a cursar el "Profesorado Tecnológico" en el Instituto Superior del Profesorado Tecnológico, recibiendo en el año 1984 con las máximas calificaciones.

Que comenzó su actividad docente y directiva sin dejar de hacer cursos relacionados al área educativa, técnica y administrativa entre otros. Llegando a dirigir el IPETYM N.º 69 de Jesús María junto al Prof. Carlos Poggio, marcando un hito en la Educación Técnica de la zona. Además, en el año 1994 acepta el desafío de crear el nivel secundario del Colegio Privado Pío León, el cual realizó y dirigió hasta el año 2000.

Que en el ámbito público tuvo una destacada participación comunitaria:

- En el año 1993, siendo Secretario de Cultura del Festival Nacional de Doma y Folklore, creó las carreras de "Auxiliar Técnico en Bromatología" y la de "Martillero y Corredor Público" que se dictaron en el colegio Domingo Faustino Sarmiento de Jesús María. Luego fue Vicepresidente y llegó a ser Presidente del Festival Nacional de Doma y Folklore de Jesús María en su 33ª Edición en el año 1998.
- Fue Presidente del Concejo Deliberante de Colonia Caroya durante el periodo 1995-1999.
- Fue Intendente Municipal de Colonia Caroya en el período 2007 - 2011.
- Durante su gestión municipal se impulsaron proyectos de desarrollo urbano, planificación territorial, acciones y políticas públicas que contribuyeron al crecimiento y consolidación institucional de nuestra comunidad. Asimismo, pavimentó las Calles Marcos Perdiá, Pedro Patat y construyó el dispensario de Tronco Pozo.

Que su paso por la Intendencia es recordado por una gestión considerada austera y ordenadora de las cuentas municipales, además de su fuerte compromiso con la democracia, la educación y la vida institucional de nuestra Ciudad.

Que el 1º de octubre de 2023, en el Acto de Asunción de la actual gestión, la Intendente, Ana Paola Nanini, le entregó la "Llave de la Ciudad", siendo una sorpresa para él que no se esperaba.

Su fallecimiento el 14 de octubre de 2025 en la ciudad de Colonia Caroya, a los 80 años, generó numerosas muestras de afecto y reconocimiento por parte de autoridades provinciales, referentes sociales de la región y de toda la comunidad Caroyense, por su trayectoria educativa, pública y personal.

Que corresponde al Estado Municipal reconocer a quienes asumieron la responsabilidad de conducir los destinos de la ciudad, fortaleciendo así la memoria democrática y el respeto por las instituciones.

Que la nominación de calles constituye una herramienta institucional para preservar la memoria colectiva y transmitir a las futuras generaciones el valor del compromiso con la función pública.

Que la actual Calle 96 carece de denominación oficial.

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo y de este Concejo Deliberante rendir homenaje permanente a su figura

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 06 del día 25 de marzo de 2026.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Designese con el nombre "Intendente Rodolfo Visintín" a la actual Calle 96 de la ciudad de Colonia Caroya.

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 25 DE MARZO DE 2026.

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2756/2026

VISTO:

La Ordenanza N° 2673/2024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya, que regula las tarifas de taxis y remises, sancionada el día 28 de agosto de 2024.

La nota elevada por Permisarios de Taxis y Remises de Colonia Caroya, sin fecha, solicitando una actualización de los valores de la tarifa.

Y CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Concejo Deliberante regular normativamente no sólo el buen funcionamiento de los distintos servicios de transporte público de pasajeros, sino también brindar a los prestatarios las posibilidades de sostenerlo en perfectas condiciones.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su Artículo 135, que requiere doble lectura, todo asunto que el Concejo Deliberante considere conveniente y que entre la primera y la segunda lectura debe mediar un plazo no menor de quince (15) días en el que el Concejo Deliberante debe dar amplia difusión pública al proyecto, a realizar al menos una Audiencia Pública, teniendo especial cuidado de invitar a las personas y entidades interesadas directamente en su discusión.

El tratamiento en doble lectura, como lo establece la Carta Orgánica Municipal, y habiendo cumplido con la convocatoria a Audiencia Pública, el día 11 de marzo de 2026, con la participación de representantes de las agencias de taxis y remises de nuestra ciudad.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Segunda Lectura, en Sesión Ordinaria N° 06 del 25 de marzo de 2026.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Establécese los valores tarifarios para el servicio de transporte público de pasajeros, en la modalidad de taxis y remises para la ciudad de Colonia Caroya.

Artículo 2º.- El valor de la tarifa, está conformado por los siguientes ítems:

- Bajada de bandera.
- Caída de ficha cada cien metros de recorrido.
- Tiempo de espera.

Artículo 3º.- Fijar a partir del 27 de marzo del año 2026 las siguientes tarifas:

a) TARIFA DIURNA: pesos mil quinientos (\$1500.-) el valor para la bajada de bandera; en pesos ciento treinta y cinco (\$135.-) para la caída de ficha cada cien (100) metros recorridos y en pesos seis mil seiscientos treinta y cinco (\$ 6635.-) para cada hora de espera real del pasajero.

b) TARIFA NOCTURNA (de 22 hs a 6 hs): pesos mil setecientos treinta y cinco (\$1735.-) el valor para la bajada de bandera; en pesos ciento cincuenta y cinco (\$155.-) para la caída de ficha cada cien (100) metros recorridos y en pesos siete mil quinientos veinte (\$7520.-) para cada hora de espera real del pasajero.

Artículo 4º. - Derogase la Ordenanza Nº 2673/2024.

Artículo 5º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 25 DE MARZO DE 2026.

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

DECRETO Nº 066/2026

VISTO:

La nota remitida por la Directora de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. NADIA SOLEDAD CAPDEVILA, DNI N° 37.996.655, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc. 2 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 060/25 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a NADIA SOLEDAD CAPDEVILA, DNI N° 37.996.655, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102031001- ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 09 de marzo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 067/2026

VISTO:

La nota remitida por el Presidente de la Asociación Civil Biblioteca Popular La Bicicleta, en la que solicita un apoyo económico destinado a solventar becas para contribuir al funcionamiento del "Taller de Arte para Infancias" y "Taller Literario para Adolescentes" durante los meses de marzo, abril y mayo del año 2026.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Subsidios a Instituciones de la Comunidad", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a la Asociación Civil Biblioteca Popular La Bicicleta, a través de su Presidente, Sr. Rodrigo Chaves, DNI N° 28.949.312, un subsidio no reintegrable por la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000.-), pagaderos en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000.-) cada una de ellas, correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo, destinado a solventar becas para contribuir al funcionamiento del "Taller de Arte para Infancias" y "Taller Literario para Adolescentes" durante los meses de marzo, abril y mayo del año 2026.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102040301 – SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 09 de marzo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRETA. ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO Nº 068/2026

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Turismo en la que solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de Sandra María Piazzi, DNI N° 21.859.811, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Siete Mil Quinientos (\$ 157.500), por actividades de representación turística durante el mes de febrero del año 2026.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Promoción Turística", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Otórgase a Sandra María Piazzi, DNI N° 21.859.811, un Subsidio No Reintegrable por la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Siete Mil Quinientos (\$ 157.500), por actividades de representación turística durante el mes de febrero del año 2026.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030315 – PROMOCIÓN TURÍSTICA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 09 de marzo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRETA. ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO Nº 069/2026

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Turismo en la que solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de María Aylen Causich Chicotti, DNI N° 39.823.699, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Siete Mil Quinientos (\$ 157.500), por actividades de representación turística durante el mes de febrero del año 2026.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Promoción Turística", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Otórgase a María Aylen Causich Chicotti, DNI N° 39.823.699, un Subsidio No Reintegrable por la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Siete Mil Quinientos (\$ 157.500), por actividades de representación turística durante el mes de febrero del año 2026.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030315 – PROMOCIÓN TURÍSTICA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 09 de marzo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRETA. ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO Nº 070/2026

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Turismo en la que solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de LUCIANO MATEO STURM, DNI N° 48.071.916, por la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000), por representación artística en el marco del programa "La Hora del Vermut", durante el mes de febrero de 2026.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Promoción Turística", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Otórgase a LUCIANO MATEO STURM, DNI N° 48.071.916, un Subsidio No Reintegrable por la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000), por representación artística en el marco del programa "La Hora del Vermut", durante el mes de febrero de 2026.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030315 – PROMOCIÓN TURÍSTICA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de marzo de 2026.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO**

DECRETO N° 071/2026

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Turismo en la que solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de VICTOR ANDRÉS IRUSTA, DNI N° 29.105.046, por la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000), por representación artística en el marco del programa "Tour Vermucero", durante el mes de febrero de 2026.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Promoción Turística", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Otórgase a VICTOR ANDRÉS IRUSTA, DNI N° 29.105.046, un Subsidio No Reintegrable por la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000), por representación artística en el marco del programa "Tour Vermucero", durante el mes de febrero de 2026.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030315 – PROMOCIÓN TURÍSTICA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de marzo de 2026.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO**

DECRETO N° 072/2026

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Turismo en la que solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de Yanina Gimera, DNI N° 30.947.965, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000), por cuatro (4) clases de Yoga, en el marco del programa "Yoga en las Viñas Pre-Vendimia", durante el mes de marzo de 2026.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Fiesta Provincial de la Vendimia", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Otórgase a Yanina Gimera, DNI N° 30.947.965, un Subsidio No Reintegrable por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000), por cuatro

(4) clases de Yoga, en el marco del programa "Yoga en las Viñas Pre-Vendimia", durante el mes de marzo de 2026.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030301 – FIESTA PROVINCIAL DE LA VENDIMIA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de marzo de 2026.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO**

DECRETO N° 073/2026

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Turismo en la que solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de Maximiliano Flores, DNI N° 48.535.414, por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000), por actuación en "Encuentro de Acordeones" en el marco de Pre-Vendimia", durante el mes de marzo de 2026.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Fiesta Provincial de la Vendimia", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Otórgase a Maximiliano Flores, DNI N° 48.535.414, un Subsidio No Reintegrable por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000), por actuación en "Encuentro de Acordeones" en el marco de Pre-Vendimia", durante el mes de marzo de 2026.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030301 – FIESTA PROVINCIAL DE LA VENDIMIA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de marzo de 2026.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO**

DECRETO N° 074/2026

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Turismo en la que solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de WALTER FARRANDO, DNI N° 20.286.907, por la suma de Pesos Ciento Quince Mil (\$ 115.000), por actuación en el marco del programa "Noche de las Bodegas", durante el mes de marzo de 2026.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Fiesta Provincial de la Vendimia", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Otórgase a WALTER FARRANDO, DNI N° 20.286.907 un Subsidio No Reintegrable por la suma de Pesos Ciento Quince Mil (\$ 115.000), por actuación en el marco del programa "Noche de las Bodegas", durante el mes de marzo de 2026.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030301 – FIESTA PROVINCIAL DE LA VENDIMIA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de marzo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 075/2026

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Turismo en la que solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de JUAN DOMINGO ASELONI, DNI N° 11.426.307, por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000), por actuación en "Encuentro de Acordeones", en el marco de Pre- Vendimia durante el mes de marzo de 2026.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Fiesta Provincial de la Vendimia", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Otorgase a JUAN DOMINGO ASELONI, DNI N° 11.426.307, un Subsidio No Reintegrable por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000), por actuación en "Encuentro de Acordeones" en el marco de Pre- Vendimia, durante el mes de marzo de 2026.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030301 – FIESTA PROVINCIAL DE LA VENDIMIA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de marzo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 076/2026

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Turismo en la que solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de CELIA ROSA LOYOLA, DNI N° 11.940.828, por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000), por representación artística en el marco del programa "Noche de las Bodegas", durante el mes de marzo de 2026.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Fiesta Provincial de la Vendimia", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Otórgase a CELIA ROSA LOYOLA, DNI N° 11.940.828 un Subsidio No Reintegrable por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000), por representación artística en el marco del programa "Noche de las Bodegas", durante el mes de marzo de 2026.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030301 – FIESTA PROVINCIAL DE LA VENDIMIA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 12 de marzo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 077/2026

VISTO:

La nota remitida por el Subsecretario de Deporte y Recreación, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de VALENTINA MARCHETTI, DNI N° 44.549.012, por dictado de clases de yoga desarrolladas en el Polideportivo Municipal durante los meses de marzo a mayo inclusive, del año 2026.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ÁREA DE DEPORTES", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a VALENTINA MARCHETTI, DNI N° 44.549.012, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL (\$ 208.000.-), pagaderos en dos (2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000.-) y una (1) cuota de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$64.000), por dictado de clases de yoga desarrolladas en el Polideportivo Municipal durante los meses de marzo a mayo inclusive, del año 2026.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030108– OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ÁREA DE DEPORTES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 12 de marzo de 2026.

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 078/2026

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2751/2026, mediante la cual se autoriza la explotación del espacio público municipal para el cobro de estacionamiento durante la realización de la 55ª Fiesta Provincial de la Vendimia.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 2751/2026 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 11 de marzo de 2026.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 12 de marzo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO Nº 079/2026

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2752/2026, mediante la cual se adecúan los beneficios, incentivos y eximiciones estipulados por las Ordenanzas N°2086/2017, 2511/2022 y 2697/2024.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

MARZO / 2026
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGUN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/boletin-oficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2ª sección DECRETOS

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 2752/2026 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 11 de marzo de 2026.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 12 de marzo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 080/2026

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2753/2026, mediante la cual se acepta la donación gratuita e irrevocable realizada por Claudia Fabiana Heredia, titular de la parcela registrada bajo el Catastro N° 9227, de 1.508,31 m2 que se afectan al Dominio Público Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 2753/2026 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 11 de marzo de 2026.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 12 de marzo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO N° 081/2026

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2754/2026, mediante la cual se acepta la donación gratuita e irrevocable realizada por Eduardo Darío Lauret, titular de la parcela registrada bajo el Catastro N° 0459, de 1.253,98 m2 que se afectan al Dominio Público Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 2754/2026 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 11 de marzo de 2026.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 12 de marzo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO N° 082/2026

VISTO:

La estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal, modificada por el Decreto N° 141/2025.

Y CONSIDERANDO:

Que el dinamismo del funcionamiento de la Administración Pública impone la necesidad de mantener la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo actualizada, a los efectos de poder dar una adecuada respuesta a los requerimientos de la Comunidad.

Que en tal sentido, resulta necesario establecer la estructura orgánica completa de cada una de las Secretarías y Subsecretarías dependientes de este Departamento Ejecutivo Municipal.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el Art. 145 inc. 1, 10, 11 y 28 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

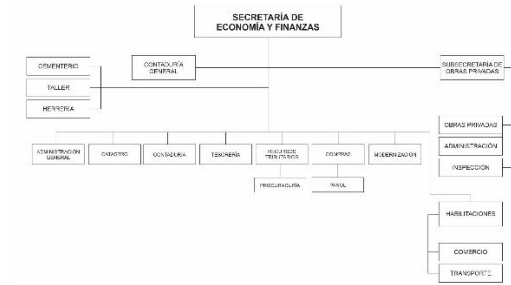
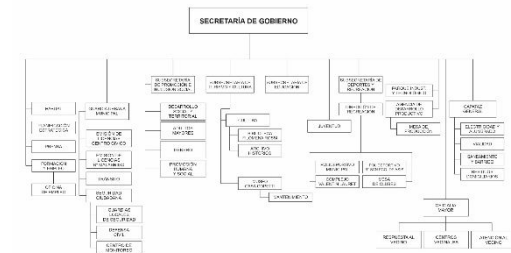
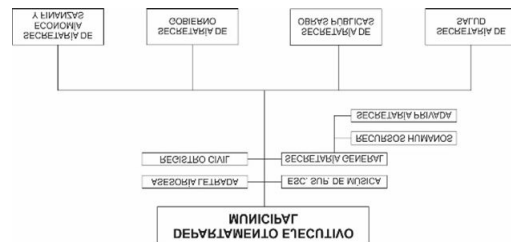
Art. 1º: Establécese la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo al detalle que se adjunta, formando parte integrante del presente.

Art. 2º: Derógase en todos sus términos toda otra disposición que se oponga al presente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 17 de marzo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO





DECRETO N° 083/2026

VISTO:

La estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal, establecida por el Decreto N° 082/2026.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar a la persona que desempeñará las funciones de Secretaria de Obras Públicas.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 10 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Designase a LUISINA VANESA CAMPANA, DNI N° 34.686.899, para desempeñar el cargo de Secretaria de Obras Públicas del Departamento Ejecutivo Municipal a partir del día de la fecha.

Art. 2º: Derógase en todos sus términos el Decreto N° 135/2025 a partir del día de la fecha.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 17 de marzo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 084/2026

VISTO:

La nota presentada en Mesa de Entradas por el Sr. Ariel Dario Marcuzzi de fecha 17 de marzo de 2026, mediante la cual renuncia al cargo de Secretario de Servicios Públicos, que fuera designado por Decreto N° 124/25.

Y CONSIDERANDO:

La aceptación de renuncia al cargo de Secretario de Servicios Públicos, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme a las atribuciones otorgadas por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Ariel Dario Marcuzzi, DNI N° 23.872.449, al cargo de Secretario de Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal a partir del día de la fecha, que fuera designado por Decreto N° 124/2025.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 17 de marzo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 085/2026

VISTO:

La nota remitida por la Directora de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. VILMA VILLARREAL, DNI N° 26.614.784, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc. 2 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 23/15 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a VILMA VILLARREAL, DNI N° 26.614.784, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102031002– ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de marzo de 2026.-

FDO.: LIC. ELIANA DE BUCK – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 086/2026

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Educación, en la que solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de Luis Santiago Tapia, DNI N° 30.847.310, por tareas de apoyo escolar en la Parroquia Ntra. Sra. de Monserrat y Universidad Popular, en el marco del programa “Apoyo Escolar- Aprender a Aprender”.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Otros Programas de Educación”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA:**

Art. 1º: Otórgase a Luis Santiago Tapia, DNI N° 30.847.310, un Subsidio No Reintegrable por la suma de Pesos Cuatrocientos Dos Mil (\$ 402.000), pagaderos en tres cuotas, siendo la primera de ellas la correspondiente al mes de febrero de 2026, por la suma de Pesos Noventa y Seis Mil (\$ 96.000), la segunda correspondiente al mes de marzo de 2026 por la suma de Pesos Ciento Sesenta y dos Mil (\$ 162.000) y la restante correspondiente a los meses de abril de 2026 por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil (\$ 144.000), por tareas de apoyo escolar en la Parroquia Ntra. Sra. de Monserrat y Universidad Popular, en el marco del programa “Apoyo Escolar- Aprender a Aprender”.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030410 – OTROS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de marzo de 2026.-

FDO.: LIC. ELIANA DE BUCK – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 087/2026

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Educación, en la que solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de ALBA DANIELA VALLES, DNI N° 28.760.430, por tareas de apoyo escolar en la Parroquia Ntra. Sra. de Monserrat y Universidad Popular, en el marco del programa “Apoyo Escolar- Aprender a Aprender”.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Otros

Programas de Educación”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA:**

Art. 1º: Otórgase a ALBA DANIELA VALLES, DNI N° 28.760.430, un Subsidio No Reintegrable por la suma de Pesos Doscientos Diez Mil (\$ 210.000), pagaderos en dos (2) cuotas, siendo la primera de ellas la correspondiente al mes de marzo de 2026, por la suma de Pesos Ciento Catorce Mil (\$ 114.000) y la restante correspondiente a los meses de abril de 2026 por la suma de Pesos Noventa y Seis Mil (\$ 96.000), por tareas de apoyo escolar en la Parroquia Ntra. Sra. de Monserrat y Universidad Popular, en el marco del programa “Apoyo Escolar- Aprender a Aprender”.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030410 – OTROS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de marzo de 2026.-

FDO.: LIC. ELIANA DE BUCK – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 088/2026

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Educación, en la que solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de ANDREA MARISEL BELEN ORTIZ, DNI N° 34.429.605, por tareas de apoyo escolar en la Parroquia Ntra. Sra. de Monserrat y Universidad Popular, en el marco del programa “Apoyo Escolar- Aprender a Aprender”.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Otros Programas de Educación”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA:**

Art. 1º: Otórgase a de ANDREA MARISEL BELEN ORTIZ, DNI N° 34.429.605, un Subsidio No Reintegrable por la suma de Pesos Quinientos Cuarenta y Sies Mil (\$ 546.000), pagaderos en tres (3) cuotas, siendo la primera de ellas la correspondiente al mes de febrero de 2026, por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil (\$ 144.000), la segunda correspondiente al mes de marzo de 2026 por la suma de Pesos Doscientos Diez Mil (\$ 210.000) y la restante correspondiente a los meses de abril de 2026 por la suma de Pesos Ciento Noventa y Dos Mil (\$ 192.000), por tareas de apoyo escolar en la Parroquia Ntra. Sra. de Monserrat y Universidad Popular, en el marco del programa “Apoyo Escolar- Aprender a Aprender”.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030410 – OTROS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de marzo de 2026.-

FDO.: LIC. ELIANA DE BUCK – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 089/2026

VISTO:

La nota remitida por la Jefa del Dpto. de Adulto Mayor, en la que solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de CINTIA PAOLA QUINTEROS, DNI N° 27.357.921, por la suma de Pesos Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos (\$ 688.200) pagaderos en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Doscientos Veintinueve Mil Cuatrocientos

(\$ 229.400), por actividades gerontológicas comunitarias desarrolladas durante los meses de enero, febrero y marzo 2026.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, “Registro Local de Artistas”.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Departamento de Personas Mayores FPP”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA:**

Art. 1º: Otórgase a CINTIA PAOLA QUINTEROS, DNI N° 27.357.921, un Subsidio No Reintegrable por la suma de Pesos Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos (\$ 688.200) pagaderos en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Doscientos Veintinueve Mil Cuatrocientos (\$ 229.400), por actividades gerontológicas comunitarias desarrolladas durante los meses de enero, febrero y marzo 2026.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102020301 – DEPARTAMENTO DE PERSONAS MAYORES - FPP.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de marzo de 2026.-

FDO.: LIC. ELIANA DE BUCK – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 090/2026

VISTO:

La nota remitida por el Coordinador de la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario “Martha Canale”, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de MARÍA SOLANGE LESCANO LUNA, DNI N° 33.882.340, por dictado del taller anual de “Ritmos Latinos”, durante los meses de marzo a julio de 2026 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, “Registro Local de Artistas”.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Talleres y Eventos Culturales”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MARÍA SOLANGE LESCANO LUNA, DNI N° 33.882.340, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 680.000), en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL (\$ 136.000) cada una de ellas, por dictado de taller anual “Ritmos Latinos”.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030317 – TALLERES Y EVENTOS CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 25 de marzo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 091/2026

VISTO:

La Ordenanza N° 2750/2025, mediante la cual el Concejo Deliberante Municipal aprobó y ratificó el Acuerdo de Pauta Salarial suscripto

por este Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores de Colonia Caroya, ante la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante dicho marco normativo el Concejo Deliberante facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a publicar por Decreto las escalas salariales.

Que el dictado del presente se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por la citada Ordenanza, y la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Artículo 1°: Dispóngase la escala salarial del periodo enero de 2026, del personal de la siguiente manera:

Cat	Básico DICIEMBRE 2025	Coficiente	Básico ENERO 2026	Benef. Social a la Canasta Alimentaria	Refrigerio	Presentismo
1	575,216.10	1.0000	600,525.61	15,000.00	8,000.00	28,000.00
2	584,879.73	1.0168	610,614.44	15,000.00	8,000.00	28,000.00
3	589,711.55	1.0252	615,658.85	15,000.00	8,000.00	28,000.00
4	594,543.36	1.0336	620,703.27	15,000.00	8,000.00	28,000.00
5	604,206.99	1.0504	630,792.10	15,000.00	8,000.00	28,000.00
6	618,644.92	1.0755	645,865.29	15,000.00	8,000.00	28,000.00
7	637,972.18	1.1091	666,042.95	15,000.00	8,000.00	28,000.00
8	657,299.44	1.1427	686,220.61	15,000.00	8,000.00	28,000.00
9	676,569.18	1.1762	706,338.22	15,000.00	8,000.00	28,000.00
10	691,064.62	1.2014	721,471.47	15,000.00	8,000.00	28,000.00
11	720,803.30	1.2531	752,518.64	15,000.00	8,000.00	28,000.00
12	735,241.22	1.2782	767,591.83	15,000.00	8,000.00	28,000.00
13	749,736.67	1.3034	782,725.08	15,000.00	8,000.00	28,000.00
14	764,232.11	1.3286	797,858.32	15,000.00	8,000.00	28,000.00
15	778,727.56	1.3538	812,991.57	15,000.00	8,000.00	28,000.00
16	793,165.48	1.3789	828,064.76	15,000.00	8,000.00	28,000.00
17	807,660.93	1.4041	843,198.01	15,000.00	8,000.00	28,000.00
18	826,988.19	1.4377	863,375.67	15,000.00	8,000.00	28,000.00
19	893,253.08	1.5529	932,556.22	15,000.00	8,000.00	28,000.00
20	936,681.90	1.6284	977,895.90	15,000.00	8,000.00	28,000.00
21	1,023,597.05	1.7795	1,068,635.32	15,000.00	8,000.00	28,000.00
22	1,052,587.94	1.8299	1,098,901.81	15,000.00	8,000.00	28,000.00
23	1,144,277.39	1.9893	1,194,625.59	15,000.00	8,000.00	28,000.00
24	1,294,236.23	2.2500	1,351,182.62	15,000.00	8,000.00	28,000.00
301	575,216.10	1.0000	600,525.61	15,000.00	8,000.00	28,000.00
302	584,879.73	1.0168	610,614.44	15,000.00	8,000.00	28,000.00
303	589,711.55	1.0252	615,658.85	15,000.00	8,000.00	28,000.00
304	594,543.36	1.0336	620,703.27	15,000.00	8,000.00	28,000.00
305	604,206.99	1.0504	630,792.10	15,000.00	8,000.00	28,000.00
306	618,644.92	1.0755	645,865.29	15,000.00	8,000.00	28,000.00
307	637,972.18	1.1091	666,042.95	15,000.00	8,000.00	28,000.00
308	657,299.44	1.1427	686,220.61	15,000.00	8,000.00	28,000.00
309	676,569.18	1.1762	706,338.22	15,000.00	8,000.00	28,000.00
310	691,064.62	1.2014	721,471.47	15,000.00	8,000.00	28,000.00
311	720,803.30	1.2531	752,518.64	15,000.00	8,000.00	28,000.00
312	735,241.22	1.2782	767,591.83	15,000.00	8,000.00	28,000.00
313	749,736.67	1.3034	782,725.08	15,000.00	8,000.00	28,000.00
314	764,232.11	1.3286	797,858.32	15,000.00	8,000.00	28,000.00
315	778,727.56	1.3538	812,991.57	15,000.00	8,000.00	28,000.00
316	793,165.48	1.3789	828,064.76	15,000.00	8,000.00	28,000.00
317	807,660.93	1.4041	843,198.01	15,000.00	8,000.00	28,000.00
318	826,988.19	1.4377	863,375.67	15,000.00	8,000.00	28,000.00
319	893,253.08	1.5529	932,556.22	15,000.00	8,000.00	28,000.00
320	936,681.90	1.6284	977,895.90	15,000.00	8,000.00	28,000.00
321	1,023,597.05	1.7795	1,068,635.32	15,000.00	8,000.00	28,000.00
322	1,052,587.94	1.8299	1,098,901.81	15,000.00	8,000.00	28,000.00
323	1,144,277.39	1.9893	1,194,625.59	15,000.00	8,000.00	28,000.00

324	1,294,236.23	2.2500	1,351,182.62	15,000.00	8,000.00	28,000.00
-----	--------------	--------	--------------	-----------	----------	-----------

Cat	Básico DICIEMBRE 2025	Básico ENERO 2026	Benef. Social a la Canasta Alimentaria	Refrigerio	Gastos de Representación
Intendente 100	2,724,834.51	2,844,727.23	15,000.00	8,000.00	47%
Secretarios 101	1,771,142.37	1,849,072.63	15,000.00	8,000.00	46%
Subsecretarios 108	1,416,912.44	1,479,256.59	15,000.00	8,000.00	46%
Contador General 110	1,416,912.44	1,479,256.59	15,000.00	8,000.00	46%
Directores 111	1,151,242.65	1,201,897.33	15,000.00	8,000.00	46%
Asesor Letrado 106	1,771,142.37	1,849,072.63	15,000.00	8,000.00	46%
Concejales y Tribunos 200	1,079,036.67	1,126,514.29	15,000.00		

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 25 de marzo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO N° 092/2026

VISTO:

La Ordenanza N° 2750/2025, mediante la cual el Concejo Deliberante Municipal aprobó y ratificó el Acuerdo de Pauta Salarial suscripto por este Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores de Colonia Caroya, ante la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante dicho marco normativo el Concejo Deliberante facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a publicar por Decreto las escalas salariales.

Que el dictado del presente se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por la citada Ordenanza, y la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Artículo 1°: Dispóngase la escala salarial del periodo febrero de 2026, del personal de la siguiente manera:

Cat	Básico ENERO 2026	Coficiente	Básico FEBRERO 2026	Benef. Social a la Canasta Alimentaria	Refrigerio	Presentismo
1	600,525.61	1.0000	620,943.48	15,000.00	8,000.00	28,000.00
2	610,614.44	1.0168	631,375.33	15,000.00	8,000.00	28,000.00
3	615,658.85	1.0252	636,591.26	15,000.00	8,000.00	28,000.00
4	620,703.27	1.0336	641,807.18	15,000.00	8,000.00	28,000.00
5	630,792.10	1.0504	652,239.03	15,000.00	8,000.00	28,000.00
6	645,865.29	1.0755	667,824.71	15,000.00	8,000.00	28,000.00
7	666,042.95	1.1091	688,688.41	15,000.00	8,000.00	28,000.00
8	686,220.61	1.1427	709,552.11	15,000.00	8,000.00	28,000.00
9	706,338.22	1.1762	730,353.72	15,000.00	8,000.00	28,000.00
10	721,471.47	1.2014	746,001.50	15,000.00	8,000.00	28,000.00
11	752,518.64	1.2531	778,104.27	15,000.00	8,000.00	28,000.00
12	767,591.83	1.2782	793,689.96	15,000.00	8,000.00	28,000.00
13	782,725.08	1.3034	809,337.73	15,000.00	8,000.00	28,000.00
14	797,858.32	1.3286	824,985.51	15,000.00	8,000.00	28,000.00
15	812,991.57	1.3538	840,633.28	15,000.00	8,000.00	28,000.00
16	828,064.76	1.3789	856,218.96	15,000.00	8,000.00	28,000.00
17	843,198.01	1.4041	871,866.74	15,000.00	8,000.00	28,000.00
18	863,375.67	1.4377	892,730.44	15,000.00	8,000.00	28,000.00
19	932,556.22	1.5529	964,263.13	15,000.00	8,000.00	28,000.00
20	977,895.90	1.6284	1,011,144.36	15,000.00	8,000.00	28,000.00
21	1,068,635.32	1.7795	1,104,968.92	15,000.00	8,000.00	28,000.00
22	1,098,901.81	1.8299	1,136,264.47	15,000.00	8,000.00	28,000.00
23	1,194,625.59	1.9893	1,235,242.86	15,000.00	8,000.00	28,000.00

24	1,351,182.62	2.2500	1,397,122.83	15,000.00	8,000.00	28,000.00
301	600,525.61	1.0000	620,943.48	15,000.00	8,000.00	28,000.00
302	610,614.44	1.0168	631,375.33	15,000.00	8,000.00	28,000.00
303	615,658.85	1.0252	636,591.26	15,000.00	8,000.00	28,000.00
304	620,703.27	1.0336	641,807.18	15,000.00	8,000.00	28,000.00
305	630,792.10	1.0504	652,239.03	15,000.00	8,000.00	28,000.00
306	645,865.29	1.0755	667,824.71	15,000.00	8,000.00	28,000.00
307	666,042.95	1.1091	688,688.41	15,000.00	8,000.00	28,000.00
308	686,220.61	1.1427	709,552.11	15,000.00	8,000.00	28,000.00
309	706,338.22	1.1762	730,353.72	15,000.00	8,000.00	28,000.00
310	721,471.47	1.2014	746,001.50	15,000.00	8,000.00	28,000.00
311	752,518.64	1.2531	778,104.27	15,000.00	8,000.00	28,000.00
312	767,591.83	1.2782	793,689.96	15,000.00	8,000.00	28,000.00
313	782,725.08	1.3034	809,337.73	15,000.00	8,000.00	28,000.00
314	797,858.32	1.3286	824,985.51	15,000.00	8,000.00	28,000.00
315	812,991.57	1.3538	840,633.28	15,000.00	8,000.00	28,000.00
316	828,064.76	1.3789	856,218.96	15,000.00	8,000.00	28,000.00
317	843,198.01	1.4041	871,866.74	15,000.00	8,000.00	28,000.00
318	863,375.67	1.4377	892,730.44	15,000.00	8,000.00	28,000.00
319	932,556.22	1.5529	964,263.13	15,000.00	8,000.00	28,000.00
320	977,895.90	1.6284	1,011,144.36	15,000.00	8,000.00	28,000.00
321	1,068,635.32	1.7795	1,104,968.92	15,000.00	8,000.00	28,000.00
322	1,098,901.81	1.8299	1,136,264.47	15,000.00	8,000.00	28,000.00
323	1,194,625.59	1.9893	1,235,242.86	15,000.00	8,000.00	28,000.00
324	1,351,182.62	2.2500	1,397,122.83	15,000.00	8,000.00	28,000.00

Cat	Básico ENERO 2026	Básico FEBRERO 2026	Benef. Social a la Canasta Alimentaria	Refrigerio	Gastos de Representación
Intendente 100	2,844,727.23	2,941,447.95	15,000.00	8,000.00	47%
Secretarios 101	1,849,072.63	1,911,941.10	15,000.00	8,000.00	46%
Subsecretarios 108	1,479,256.59	1,529,551.31	15,000.00	8,000.00	46%
Contador General 110	1,479,256.59	1,529,551.31	15,000.00	8,000.00	46%
Directores 111	1,201,897.33	1,242,761.84	15,000.00	8,000.00	46%
Asesor Letrado 106	1,849,072.63	1,911,941.10	15,000.00	8,000.00	46%
Concejales y Tribunales 200	1,126,514.29	1,164,815.77	15,000.00		

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 25 de marzo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO Nº 093/2026

VISTO:

La nota remitida por el Coordinador de la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario "Martha Canale", en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de MARÍA JOSE DAVINO, DNI N° 32.426.009, por dictado del taller anual de "Teatro de Adolescentes y Adultos", durante los meses de marzo a julio de 2026 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Talleres y Eventos Culturales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MARÍA JOSE DAVINO, DNI N° 32.426.009, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 680.000), en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL (\$ 136.000) cada una de ellas, por dictado de taller anual "Teatro de Adolescentes y Adultos".

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030317 – TALLERES Y EVENTOS CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 25 de marzo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 094/2026

VISTO:

La nota remitida por el Coordinador de la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario "Martha Canale", en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de MILAGROS FERNANDEZ, DNI N° 37.873.694, por dictado del taller anual de "Folclore Argentino", durante los meses de marzo a julio de 2026 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Talleres y Eventos Culturales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MILAGROS FERNANDEZ, DNI N° 37.873.694, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 680.000), en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL (\$ 136.000) cada una de ellas, por dictado de taller anual de "Folclore Argentino".

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030317 – TALLERES Y EVENTOS CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 25 de marzo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 095/2026

VISTO:

La nota remitida por el Coordinador de la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario "Martha Canale", en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de SILVANA PAMELA ORTIZ, DNI N° 34.991.934, por dictado del taller anual de "Arte Infantil", durante los meses de marzo a julio de 2026 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Talleres y Eventos Culturales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a SILVANA PAMELA ORTIZ, DNI N° 34.991.934, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 680.000), en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO TREINTA

Y SEIS MIL (\$ 136.000) cada una de ellas, por dictado de taller anual de "Arte Infantil".

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030317 – TALLERES Y EVENTOS CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 25 de marzo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 096/2026

VISTO:

La nota remitida por el Coordinador de la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario "Martha Canale", en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de JOSE HERNAN VACA, DNI N° 32.426.293, por dictado del taller anual de "Dibujo Creativo", durante los meses de marzo a julio de 2026 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Talleres y Eventos Culturales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a JOSE HERNAN VACA, DNI N° 32.426.293, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 680.000), en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL (\$ 136.000) cada una de ellas, por dictado de taller anual de "Dibujo Creativo".

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030317 – TALLERES Y EVENTOS CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 25 de marzo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 097/2026

VISTO:

La nota remitida por el Coordinador de la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario "Martha Canale", en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de FACUNDO VALLEJO, DNI N° 45.095.337, por dictado del taller anual de "Ajedrez", durante los meses de marzo a julio de 2026 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Talleres y Eventos Culturales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE FACUNDO VALLEJO, DNI N° 45.095.337, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 850.000), en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$ 170.000) cada una de ellas, por dictado de taller anual de "Ajedrez".

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030317 – TALLERES Y EVENTOS CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 26 de marzo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 098/2026

VISTO:

La nota remitida por el Coordinador de la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario "Martha Canale", en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de MARIA FERNANDA REGUEIRO, DNI N° 17.452.419, por dictado del taller anual de "Escritura Creativa", durante los meses de marzo a julio de 2026 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Talleres y Eventos Culturales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE MARIA FERNANDA REGUEIRO, DNI N° 17.452.419, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 850.000), en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$ 170.000) cada una de ellas, por dictado de taller anual de "Escritura Creativa".

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030317 – TALLERES Y EVENTOS CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 26 de marzo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 099/2026

VISTO:

La nota remitida por el Coordinador de la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario "Martha Canale", en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de PILAR BULACIO, DNI N° 46.225.065, por dictado del taller anual de "Danzas Urbanas", durante los meses de marzo a julio de 2026 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Talleres y Eventos Culturales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a PILAR BULACIO, DNI N° 46.225.065, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 850.000), en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$ 170.000) cada una de ellas, por dictado de taller anual de "Danzas Urbanas".

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030317 – TALLERES Y EVENTOS CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 26 de marzo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 102/2026

VISTO:

La nota remitida por la Directora de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. MATIAS FEDERICO LUJAN, DNI N° 33.315.246, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc. 2 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 125/25 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MATIAS FEDERICO LUJAN, DNI N° 33.315.246, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102031002- ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 26 de marzo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 103/2026

VISTO:

La nota remitida por la Directora de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. VIVIANA PETRELLO, DNI N° 16.992.942, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc. 2 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 309/17 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a VIVIANA PETRELLO, DNI N° 16.992.942, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102031002- ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 26 de marzo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 104/2026

VISTO:

El Expediente N° 0124-248325/2026, Resolución Serie "W" N° 001362/2026, Beneficio J9024832500 de fecha 25 de febrero de 2026 expedido por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, por el cual se acuerda al Agente Municipal RAÚL ALBERTO CABRERA, CUIL N° 20-14057892-5, Legajo N° 202, los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

Y CONSIDERANDO:

DECRETO Nº 100/2026

VISTO:

La nota remitida por el Coordinador de la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario "Martha Canale", en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de MARTINA MARCHETTI STECHINA, DNI N° 44.296.417, por dictado del taller anual de "Yoga", durante los meses de marzo a julio de 2026 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Talleres y Eventos Culturales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MARTINA MARCHETTI STECHINA, DNI N° 44.296.417, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 850.000), en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$ 170.000) cada una de ellas, por dictado de taller anual de "Yoga".

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030317 – TALLERES Y EVENTOS CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 26 de marzo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 101/2026

VISTO:

La nota remitida por el Coordinador de la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario "Martha Canale", en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de NATALIA ROSOLIN, DNI N° 29.678.297, por dictado del taller anual de "Yoga", durante los meses de marzo a julio de 2026 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Talleres y Eventos Culturales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a NATALIA ROSOLIN, DNI N° 29.678.297, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 850.000), en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$ 170.000) cada una de ellas, por dictado de taller anual de "Yoga".

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030317 – TALLERES Y EVENTOS CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 26 de marzo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

Que en cumplimiento al Expediente supra referido, se debe ordenar la baja definitiva de la Planta Permanente de esta Municipalidad de Colonia Caroya al mencionado Agente Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Dispóngase la baja de la Nómina de Personal Permanente de esta Municipalidad, con carácter definitivo, del Agente Municipal RAÚL ALBERTO CABRERA, CUIL N° 20-14057892-5, Legajo N° 202, por motivo de su Jubilación Ordinaria, a partir del día 01 de abril de 2026.

Art. 2º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que proceda a liquidar los haberes que pudieran corresponderle al mencionado Agente en calidad de sueldo, vacaciones y aguinaldo, como así también para que proceda a su inmediata notificación al interesado.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 26 de marzo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 105/2026

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2755/2026, mediante la cual se designa a la calle 96 de esta ciudad con el nombre de "Intendente Rodolfo Visintín".

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 2755/2026 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2026.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 26 de marzo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO N° 106/2026

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2756/2026, mediante la cual se establecen los valores tarifarios para el servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad de taxis y remises, para la ciudad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 2756/2026 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2026.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 26 de marzo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO N° 107/2026

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Turismo en la que solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de LUCAS ADRIAN GIMENEZ, DNI N° 37.491.657, por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000), por actuación en "Encuentro de Acordeones", en el marco del programa Pre-Vendimia, durante el mes de marzo de 2026.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Promoción Turística", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Otórgase a LUCAS ADRIAN GIMENEZ, DNI N° 37.491.657, un Subsidio No Reintegrable por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000), por actuación en "Encuentro de Acordeones", en el marco del programa Pre-Vendimia, durante el mes de marzo de 2026.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030315 – PROMOCIÓN TURÍSTICA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 26 de marzo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 108/2026

VISTO:

La nota remitida por la Directora de Desarrollo Social, en la que solicita el otorgamiento de subsidios no reintegrables para murgas y comparsas, por su participación en los Carnavales Caroyenses 2026.

Y CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la compensación monetaria correspondiente a cada una de las murgas y comparsas que participaron en los Carnavales Caroyenses 2026.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Carnavales Caroyenses", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ALBERTO RUBÉN SILVA, DNI N° 18.137.021, un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) por su participación en los Carnavales Caroyenses 2026 con "Dream Team".

Art. 2º: OTÓRGASE a PABLO ENRIQUE ROLDÁN, DNI N° 32.426.307, un subsidio por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-) por su participación en los Carnavales Caroyenses 2026 con la murga "Quilombó".

Art. 3º: OTÓRGASE a RAMÓN OSVALDO MALDONADO, DNI N° 16.587.453, un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) por su participación en los Carnavales Caroyenses 2026 con su carroza.

Art. 4º: Los gastos que demanden los subsidios otorgados serán imputados a la partida 2102030306 – CARNAVALES CAROYENSES.

Art. 5º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 26 de marzo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 109/2026

VISTOS:

El pago efectuado con fecha 28 de marzo de 2026 por la Municipalidad de Colonia Caroya en los autos caratulados: "Bocalón, Ceferino y otros c/ Municipalidad de Colonia Caroya – Ordinario" - Expte. N° 666519 y "Druetto, Silvia del Carmen c/ Municipalidad de Colonia Caroya - Expte. N° 1245807, que se tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia de la ciudad de Jesús María, Secretaría a cargo de la Dra. Elizabeth Belvedere.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de marzo de 2026 la Municipalidad de Colonia Caroya fue anoticiada de la existencia de una medida cautelar por los créditos ordenados a pagar en los autos arriba nombrados, lo que importó una orden inexcusable de pago para con el municipio atento su naturaleza judicial de la misma.

Que los montos pagados ascendieron a la suma de pesos doscientos noventa y dos millones ochocientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y ocho con treinta y cinco centavos (\$292.826.468,35) en concepto de los rubros ordenados a pagar en Sentencia Número 27 del 26.02.2021 dictada por el juzgado a quo y Sentencia Número 115 del 14.09.2023 expedida por el tribunal ad que en los autos "Bocalón, Ceferino y otros c/ Municipalidad de Colonia Caroya – Ordinario" - Expte. N° 666519 y Sentencia 117 del 17.05.2021 y Sentencia 114 del 14.09.2023 expedida en los autos "Druetto, Silvia del Carmen c/ Municipalidad de Colonia Caroya - Expte N° 1245807.

Que en función del principio de publicidad de los actos de gobierno y el derecho de información de los habitantes de Colonia Caroya, informo que se ha tratado de dos juicios originados con motivo de un incendio suscitado el día 11 de septiembre de 2011 en nuestra localidad, estado a cargo del Ejecutivo Municipal el Sr. Almirar Ñañez, arrojando a la fecha la suma antes referida, siendo los actores Ceferino Bocalón DNI 22.528.275, Primo Humberto Campana L.R. 7.956.647, Alfredo Maximiliano Diller DNI 17.627.728, Juan Antonio Dussin DNI 14.624.137, Liliana Mabel Vandensande DNI 16.721.057, María Teresa Gasparutti DNI 14.624.180, Raúl Gasparutti DNI 16.992.945, Lidia Maldonado DNI 5.249.727, Raquel Pérez González DNI 11.949.71, Romeo Conci DNI 7.954.095 y Silvia del Carmen Druetto DNI: 13.269.604, habiéndose agotado toda instancia conciliatoria a efectos de no alterar el normal y regular giro de la administración municipal.

Que, no obstante los esfuerzos que se han realizado a efectos de procurar resolver la litis de manera tal que no importe disposición dineraria, los actores interpusieron cautelar embargo sobre fondos públicos de todos los ciudadanos, pero que en tiempo y forma diligente y urgente se dejó sin efecto, en virtud de la eficacia y eficiencia en los actos de gobierno de esta administración, por lo que se seguirá con las actuaciones judiciales a efectos de salvaguardar el bien común de nuestra ciudad.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art.1: Tómesese razón de lo expuesto en los distintos departamentos de gobierno de la Municipalidad de Colonia Caroya a sus efectos.

Art.2: Publíquese, regístrese y archívese.

Colonia Caroya, Departamento Ejecutivo, 30 de marzo de 2026.

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO N° 110/2026

VISTO:

La nota remitida por el Responsable a Cargo del Departamento de Secretaría General, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de AMELIA MARIA CHERRY, DNI N° 10.989.299, por el dictado y dirección del BALLET MUNICIPAL "LOS AROMITOS" y del "TALLER DE FOLKLORE PARA ADULTOS", correspondiente al mes de marzo del año 2026.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "TALLERES Y EVENTOS CULTURALES", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a AMELIA MARIA CHERRY, DNI N° 10.989.299, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISEIS MIL (\$ 316.000.-), por el dictado y dirección del BALLET MUNICIPAL "LOS AROMITOS" y del

"TALLER DE FOLKLORE PARA ADULTOS", correspondiente al mes marzo del año 2026.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030317 – TALLERES Y EVENTOS CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 30 de marzo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 111/2026

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Turismo en la que solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de JOSE APARICIO, DNI N° 29.714.944, por aporte de insumos destinados a intervenciones ambientales desarrolladas durante el mes de marzo de 2026.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Eventos y Commemoraciones Intendencia", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Otórgase a JOSE APARICIO, DNI N° 29.714.944 un Subsidio No Reintegrable por la suma de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$ 180.000), por aporte de insumos destinados a intervenciones ambientales desarrolladas durante el mes de marzo de 2026.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102040402– EVENTOS Y CONMEMORACIONES INTENDENCIA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 30 de marzo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 112/2026

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Turismo en la que solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de LUIS PABLO WUST, DNI N° 22.080.497, por dos charlas especializadas en Astroturismo, en el marco de Agenda de Verano, durante el mes de marzo de 2026.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Programas/Proyectos Cultura", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Otórgase a LUIS PABLO WUST, DNI N° 22.080.497 un Subsidio No Reintegrable por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000), por dos charlas especializadas en Astroturismo, en el marco de Agenda de Verano, durante el mes de marzo de 2026.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030314– OTROS PROGRAMAS/PROYECTOS CULTURA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 30 de marzo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 113/2026

VISTO:

La nota remitida por el Director de la Universidad Popular, en la cual solicita un Subsidio No Reintegrable a favor de IGNACIO OYOLA, DNI N° 38.729.887, por el dictado de taller de PANIFICACIÓN, en el marco del Proyecto “Amasando Sueños” del Departamento de Discapacidad de la Municipalidad de Colonia Caroya, correspondiente a los meses de abril a junio inclusive, del año 2026.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, “Registro Local de Artistas”.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Departamento de Niñez y Adolescencia FPP”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a IGNACIO OYOLA, DNI N° 38.729.887, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 528.000.-), pagaderos en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL (\$176.000.-), por el dictado de taller de PANIFICACIÓN, en el marco del Proyecto “Amasando Sueños” del Departamento de Discapacidad de la Municipalidad de Colonia Caroya, correspondiente a los meses de abril a junio inclusive, del año 2026.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102031009– DEPARTAMENTO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA FPP

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 30 de marzo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 029/2026

VISTO:

Lo establecido en el Artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal, y en las Ordenanzas N° 1558/2009 y su modificatoria Ordenanza N° 1704/2012.

Y CONSIDERANDO:

Que a los efectos de proceder a la conformación del Tribunal de Admisiones y Concursos para dictaminar el pase a Planta Permanente de los Agentes Municipales, resulta necesario que el Concejo Deliberante Municipal designe dos (2) Concejales como representantes de dicho Cuerpo Legislativo.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Solicitase al Concejo Deliberante Municipal que designe dos (2) miembros para integrar el Tribunal de Admisiones y Concursos, de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas N° 1558/2009 y 1704/2012, y haga traslado de dicha información al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

Art. 2°: Una vez conformado el Tribunal de Admisiones y Concursos, se determinará la metodología de trabajo del mismo.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de marzo de 2026.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO**

RESOLUCIÓN N° 030/2026

VISTO:

Que el Agente Municipal SERGIO ALEJANDRO SARMIENTO, DNI N° 23.004.325, Legajo N° 575, desarrolla tareas laborales que implican la conducción de vehículos municipales.

Y CONSIDERANDO:

Que, en tal sentido corresponde realizar al citado Agente el reintegro de los gastos ocasionados por la renovación de la licencia de conducir profesional, al servicio de la conducción de vehículos oficiales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Asignase al Agente SERGIO ALEJANDRO SARMIENTO, DNI N° 23.004.325, Legajo N° 575, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa y por única vez, por la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 98.000.-) en la liquidación de haberes correspondiente al mes marzo de 2026.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de marzo de 2026.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS**

RESOLUCIÓN N° 031/2026

VISTO:

Que el Agente Municipal JUAN ARTURO VILLALBA, DNI N° 20.588.839, Legajo N° 398, desarrolla tareas laborales que implican la conducción de vehículos municipales.

Y CONSIDERANDO:

Que, en tal sentido corresponde realizar al citado Agente el reintegro de los gastos ocasionados por la renovación de la licencia de conducir profesional, al servicio de la conducción de vehículos oficiales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Asignase al Agente JUAN ARTURO VILLALBA, DNI N° 20.588.839, Legajo N° 398, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa y por única vez, por la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL (\$ 108.000.-) en la liquidación de haberes correspondiente al mes marzo de 2026.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de marzo de 2026.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS**

RESOLUCIÓN N° 032/2026

VISTO:

Que el Agente Municipal CARLOS ALBERTO PIAZZI, DNI N° 22.764.185, Legajo N° 145, desarrolla tareas laborales que implican la conducción de vehículos municipales.

Y CONSIDERANDO:

Que, en tal sentido corresponde realizar al citado Agente el reintegro de los gastos ocasionados por la renovación de la licencia de conducir profesional, al servicio de la conducción de vehículos oficiales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Asignase al Agente CARLOS ALBERTO PIAZZI, DNI N° 22.764.185, Legajo N° 145, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa y por única vez, por la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL (\$ 108.000.-) en la liquidación de haberes correspondiente al mes marzo de 2026.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de marzo de 2026.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS**

RESOLUCIÓN N° 033/2026

VISTOS:

El expediente N° 002/2025, caratulado: "BLANCO, ARIEL GUSTAVO de fecha 26 de diciembre de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 obra certificado extendido por el profesional médico Dr. Horacio Raul López, LIC CUIPS 5401014280944 M.P. 179322, ME 5120 Psiquiatría; de fecha 06 de marzo de 2025, quien por el diagnóstico al que refiere en dicho certificado indica para el agente municipal Ariel Gustavo BLANCO, D.N.I. 26.081.248, Legajo N° 295, se encuentra bajo tratamiento psiquiátrico con diagnóstico F32.1, indicándole reposo ambulatorio sin concurrir a su lugar de trabajo por el término de 30 días. Que a continuación obran once certificados más suscriptos por el mismo facultativo, con las siguientes fechas y diagnósticos: **1-** Certificado de fecha 03 de abril de 2025 y manifiesta que continua bajo tratamiento psiquiátrico con diagnóstico F32.1, indicándose reposo ambulatorio sin concurrir a su lugar de trabajo por el término de 30 días. **2-** Certificado de fecha 02 de mayo de 2025 y manifiesta que continua bajo tratamiento psiquiátrico con diagnóstico F32.1, indicándose reposo ambulatorio sin concurrir a su lugar de trabajo por el término de 30 días. **3-** Certificado de fecha 29 de junio de 2025 y manifiesta que continua bajo tratamiento psiquiátrico con diagnóstico F32.1, indicándose reposo ambulatorio sin concurrir a su lugar de trabajo por el término de 30 días. **4-** Certificado de fecha 28 de julio de 2025 y manifiesta que continua bajo tratamiento psiquiátrico con diagnóstico F32.1, indicándose reposo ambulatorio sin

concurrir a su lugar de trabajo por el término de 30 días. 5- Certificado de fecha 28 de agosto de 2025 y manifiesta que continua bajo tratamiento psiquiátrico con diagnóstico F32.1, indicándose reposo ambulatorio sin concurrir a su lugar de trabajo por el término de 30 días. 6- Certificado de fecha 29 de septiembre de 2025 y manifiesta que continua bajo tratamiento psiquiátrico con diagnóstico F32.1, indicándose reposo ambulatorio sin concurrir a su lugar de trabajo por el término de 30 días. 7- Certificado de fecha 29 de octubre de 2025 y manifiesta que continua bajo tratamiento psiquiátrico con diagnóstico F32.1, indicándose reposo ambulatorio sin concurrir a su lugar de trabajo por el término de 30 días. 8- Certificado de fecha 28 de noviembre de 2025 y manifiesta que continua bajo tratamiento psiquiátrico con diagnóstico F32.1, indicándose reposo ambulatorio sin concurrir a su lugar de trabajo por el término de 30 días. 9- Certificado de fecha 30 de diciembre de 2025 y manifiesta que continua bajo tratamiento psiquiátrico con diagnóstico F32.1, indicándose reposo ambulatorio sin concurrir a su lugar de trabajo por el término de 30 días. 10- Certificado de fecha 27 de enero de 2026 y manifiesta que continua bajo tratamiento psiquiátrico con diagnóstico F32.1, indicándose reposo ambulatorio sin concurrir a su lugar de trabajo por el término de 30 días. 11- Certificado de fecha 27 de febrero de 2025 y manifiesta que continua bajo tratamiento psiquiátrico con diagnóstico F41.2, indicándose reposo ambulatorio sin concurrir a su lugar de trabajo por el término de 30 días.

Que debido a que la extensión de la inhabilitación laboral indicada y conforme a las normas de rito, se constituye Junta Médica a los fines de resolver la situación.

Que la Junta Médica está constituida por los siguientes profesionales: Dr. Néstor Simón Pitavino, M.P. 10105, M.E. Medicina Laboral: 3441; María Cecilia Tomalino; DNI: 23.990.749, Licenciada en Psicología, M.P. 3303 y Dra. Grisel De Pascuale Arias, D.N.I. 18.017.815, Medica Especialista en Psiquiatría M.P. 19744 y M.E. 9034.

Que habiéndose fijado día, hora y lugar para que se lleve a cabo la Junta Médica, debe notificarse al Agente Municipal Ariel Gustavo BLANCO, D.N.I. 26.081.248, Legajo N° 295, en tiempo y forma legal, debiendo concurrir este último munido de su D.N.I., pudiendo estar acompañado por su médico tratante.

Por ello

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1: Fijase Junta Médica para el día 20 de marzo de 2026, a las 11:00 hs. (A.M.) en Instituto Mosse, sito en calle Colón N° 247, de la ciudad de Jesús María, a los fines de Resolver la situación del Agente Municipal Ariel Gustavo BLANCO, D.N.I. 26.081.248, Legajo N° 295.

Art. 2: Designase miembros de la Junta Médica a los siguientes profesionales: Néstor Simón Pitavino, M.P. 10105, M.E. Medicina Laboral: 3441; María Cecilia Tomalino; DNI: 23.990.749, Licenciada en Psicología, M.P. 3303 y Dra. Grisel De Pascuale Arias, D.N.I. 18.017.815, Medica Especialista en Psiquiatría M.P. 19744 y M.E. 9034.

Art. 3: Notifíquese al Agente Municipal Ariel Gustavo BLANCO, D.N.I. 26.081.248, Legajo N° 295, que debe concurrir munido de su D.N.I. y pudiendo hacerlo acompañado de su médico tratante.

Art. 4: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 13 de marzo de 2026.

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 034/2026

VISTO:

La distinción honorífica con la que la Municipalidad de Colonia Caroya reconoce a miembros eminentes de la Comunidad, entregándoles las Llaves de la Ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, el vecino caroyense Luis Bernardino Grión se ha destacado a lo largo de sus 89 años de vida con una activa participación social en la vida ciudadana y en el desarrollo de Colonia Caroya, como fundador del Club Sportivo Unión de Tronco Pozo, miembro de las Comisiones Directivas de dicha institución y del Club Juventud Agraria Colón, como así también de las Cooperadoras Escolares de la Escuela "Mariano Moreno" de B° Puesto Viejo, la Escuela "Gral. José de San Martín" y del Instituto Privado "Nuestra Sra. del Rosario del Milagro", Seminario Menor de Jesús María, y de la Comisión para la Construcción del Templo de la Capilla "Nuestra Señora de Fátima" de B° Puesto Viejo.

Que dentro de la actividad privada, fue cofundador de la Caja de Crédito de Colonia Caroya, cofundador y miembro del Consejo de Administración del Banco Serrano Cooperativo Limitado, cofundador y Presidente de Directorio del Establecimiento Grafico Don Bosco S.A., Síndico y miembro del Consejo de Administración de "La

Norcordobesa Cooperativa Agro Industrial Ltda., Delegado de la Cooperativa de Servicios Públicos de Colonia Caroya y Jesús María Ltda., y Encargado y último trabajador de Bodega "La Caprivana".

Que tan extensa participación en la vida y el desarrollo ciudadano de nuestra comunidad, ameritan su reconocimiento como vecino destacado a través de la entrega de la mayor distinción institucional que otorga este Municipio.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Distingase al vecino caroyense LUIS BERNARDINO GRIÓN, DNI N° 06.380.533, con la entrega de la LLAVE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA en reconocimiento como miembro eminente de nuestra Comunidad.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de marzo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 035/2026

VISTO:

Que los Agentes Municipales DIEGO OSVALDO REYNA, Legajo N° 507 y CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, Legajo N° 360, han desarrollado tareas extraordinarias durante los Carnavales 2026.

Y CONSIDERANDO:

Que en tal sentido corresponde realizar a los mencionados agentes un reconocimiento en sus haberes correspondientes al mes de febrero de 2026.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Asignase al Agente Municipal DIEGO OSVALDO REYNA, Legajo N° 507, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativo y por única vez, la suma de Pesos Ciento Treinta y Siete Mil (\$ 137.000), en concepto de reconocimiento por haber desarrollado tareas extraordinarias durante los Carnavales 2026.

Art. 2º: Asignase al Agente Municipal CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, Legajo N° 360, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativo y por única vez, la suma de Pesos Ciento Treinta y Siete Mil (\$ 137.000), en concepto de reconocimiento por haber desarrollado tareas extraordinarias durante los Carnavales 2026.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de marzo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 036/2026

VISTO:

Que las Agentes Municipales ROSA VANESA ARIS, Legajo N° 286, ALEJANDRA KARINA BUSTO, Legajo N° 429 y MARIANA CRAGNOLINI, Legajo N° 464, han desarrollado tareas extraordinarias durante los Carnavales 2026.

Y CONSIDERANDO:

Que en tal sentido corresponde realizar a las mencionadas agentes un reconocimiento en sus haberes correspondientes al mes de febrero de 2026.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Asígnase a la Agente Municipal ROSA VANESA ARIS, Legajo N° 286, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativo y por única vez, la suma de Pesos Setenta y Dos Mil Quinientos (\$ 72.500), en concepto de reconocimiento por haber desarrollado tareas extraordinarias durante los Carnavales 2026.

Art. 2°: Asígnase a la Agente Municipal ALEJANDRA KARINA BUSTO, Legajo N° 429, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativo y por única vez, la suma de Pesos Setenta y Dos Mil Quinientos (\$ 72.500), en concepto de reconocimiento por haber desarrollado tareas extraordinarias durante los Carnavales 2026.

Art. 3°: Asígnase a la Agente Municipal MARIANA CRAGNOLINI, Legajo N° 464, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativo y por única vez, la suma de Pesos Setenta y Dos Mil Quinientos (\$ 72.500), en concepto de reconocimiento por haber desarrollado tareas extraordinarias durante los Carnavales 2026.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de marzo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 037/2026

VISTO:

Que la Agente Municipal MARIA EUGENIA MIGOTTI, Legajo N° 173, ha desarrollado tareas extraordinarias durante los Carnavales 2026.

Y CONSIDERANDO:

Que en tal sentido corresponde realizar a la mencionada agente un reconocimiento en sus haberes correspondientes al mes de febrero de 2026.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

RESUELVE:

Art. 1°: Asígnase a la Agente Municipal MARIA EUGENIA MIGOTTI, Legajo N° 173, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativo y por única vez, la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil (\$ 147.000), en concepto de reconocimiento por haber desarrollado tareas extraordinarias durante los Carnavales 2026.

Art. 2°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de marzo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 038/2026

VISTO:

Que la Agente Municipal ANDREA DEL CARMEN AZÁBAL, Legajo N° 209, ha desarrollado tareas laborales adicionales a las establecidas por su puesto, colaborando con el Departamento de Catastro de la Subsecretaría de Obras Privadas.

Y CONSIDERANDO:

Que, en tal sentido, corresponde realizar a la citada Agente un reconocimiento en el cálculo de sus haberes correspondiente al mes de febrero de 2026.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

RESUELVE:

Art. 1°: Asígnase a la Agente Municipal ANDREA DEL CARMEN AZÁBAL, Legajo N° 209, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativo y por única vez, por la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Seis Mil (\$ 246.000) en la liquidación de haberes correspondiente al mes de febrero de 2026.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de marzo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 039/2026

VISTO:

Que la Agente Municipal CAROL ESMERALDA OKHANIAN, Legajo N° 338, ha desarrollado tareas laborales adicionales a las establecidas por su puesto, colaborando con el Departamento de Catastro de la Subsecretaría de Obras Privadas.

Y CONSIDERANDO:

Que, en tal sentido, corresponde realizar a la citada Agente un reconocimiento en el cálculo de sus haberes correspondiente al mes de febrero de 2026.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

RESUELVE:

Art. 1°: Asígnase a la Agente Municipal CAROL ESMERALDA OKHANIAN, Legajo N° 338, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativo y por única vez, por la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Un Mil (\$ 261.000) en la liquidación de haberes correspondiente al mes de febrero de 2026.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de marzo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 040/2026

VISTO:

Que la Agente Municipal SILVINA MABEL CUCUT, Legajo N° 587, ha desarrollado tareas extraordinarias relativas al Departamento de Compras.

Y CONSIDERANDO:

Que en tal sentido corresponde realizar a la mencionada agente un reconocimiento en sus haberes correspondientes al mes de febrero de 2026.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

RESUELVE:

Art. 1°: Asígnase a la Agente Municipal SILVINA MABEL CUCUT, Legajo N° 587, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativo y por única vez, la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000), en concepto de reconocimiento por haber desarrollado tareas extraordinarias relativas al Departamento de Compras.

Art. 2°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de marzo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 041/2026

VISTO:

Que en el día de la fecha se cumplen 51 años de la creación del Destacamento Móvil 3 "Sargento Ayudante Ramón Gumersindo Acosta" de Gendarmería Nacional, con asiento en nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que la presencia del Destacamento Móvil 3 de Gendarmería Nacional en nuestra ciudad conforma una parte sustancial de la Comunidad Caroyense, por lo que la fecha de aniversario de su creación es motivo de orgullo y festejo para Colonia Caroya.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Declárese de Interés Municipal el 51º Aniversario de la creación del **DESTACAMENTO MÓVIL 3 "SARGENTO AYUDANTE RAMÓN GUMERSINDO ACOSTA" DE GENDARMERÍA NACIONAL.**

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Sr. Jefe del Destacamento Móvil 3 "Sargento Ayudante Ramón Gumersindo Acosta" de Gendarmería Nacional, Comandante Mayor Don Jorge Ramón Labicz, y al Concejo Deliberante Municipal, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 17 de marzo de 2026.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO**

RESOLUCIÓN N° 042/2026

VISTO:

La necesidad de optimizar los recursos humanos que posee la Administración Municipal, tendiente a dar ordenamiento y eficacia a las múltiples actividades que le competen.

Y CONSIDERANDO:

Que perfeccionar y ordenar las funciones que la Administración Municipal desarrolla permite dar celeridad y mejorar los canales de información y registro de la actividad del Estado Municipal, específicamente del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Que el Agente Municipal Juan Edgardo Rosales, DNI N° 25.169.595, Legajo N° 471, se encuentra capacitado y resulta idóneo para desarrollar tareas laborales en el ámbito del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por el inciso 10 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Dispóngase que el Agente Municipal Juan Edgardo Rosales, DNI N° 25.169.595, Legajo N° 471, pase a desempeñar tareas laborales en el ámbito del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, a partir del día de la fecha, y en adelante.

Art. 2º: Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 3º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de ser incorporado al legajo personal del mencionado Agente, y que proceda a notificarlo fehacientemente de lo aquí resuelto.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 17 de marzo de 2026.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO**

RESOLUCIÓN N° 043/2026

VISTO:

Que el Agente Municipal RENÉ RAMÓN GODOY, DNI N° 16.032.247, Legajo N° 055, se encuentra desempeñando tareas laborales en el rubro Tareas y Servicios Generales.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
RESUELVE:**

Art. 1º: Asígnase al Agente Municipal RENÉ RAMÓN GODOY, DNI N° 16.032.247, Legajo N° 055, una bonificación adicional del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) a partir del día 01 de marzo de 2026, y por el término de seis (6) meses.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de marzo de 2026.-

**FDO.: LIC. ELIANA DE BUCK – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO**

RESOLUCIÓN N° 044/2026

VISTO:

Que el Agente Municipal ALFREDO CEFERINO ALMADA, DNI N° 17.996.321, Legajo N° 237, se encuentra desempeñando tareas laborales en el rubro Tareas y Servicios Generales.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
RESUELVE:**

Art. 1º: Asígnase al Agente Municipal ALFREDO CEFERINO ALMADA, DNI N° 17.996.321, Legajo N° 237, una bonificación adicional del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) a partir del día 01 de marzo de 2026, y por el término de seis (6) meses.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de marzo de 2026.-

**FDO.: LIC. ELIANA DE BUCK – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO**

RESOLUCIÓN N° 045/2026

VISTO:

Que el Agente Municipal DANIEL ALEJANDRO NANINI, DNI N° 24.562.181, Legajo N° 319, se encuentra desempeñando tareas laborales en el rubro Tareas y Servicios Generales.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
RESUELVE:**

Art. 1º: Asígnase al Agente Municipal DANIEL ALEJANDRO NANINI, DNI N° 24.562.181, Legajo N° 319, una bonificación adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) a partir del día 01 de marzo de 2026, y por el término de seis (6) meses.

Art. 2º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de marzo de 2026.-

FDO.: LIC. ELIANA DE BUCK – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 046/2026

VISTO:

Que el Agente Municipal DANIEL ALEJANDRO NANINI, DNI N° 24.562.181, Legajo N° 319, se encuentra desempeñando tareas laborales como Inspector Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1º: Asígnase al Agente Municipal EDUARDO GUSTAVO ANDRADA, DNI N° 25.151.637, Legajo N° 331, una bonificación adicional del DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del día 01 de marzo de 2026 y por el término de seis (6) meses.

Art. 2º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de marzo de 2026.-

FDO.: LIC. ELIANA DE BUCK – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 047/2026

VISTO:

Que el Agente Municipal JUAN MANUEL ASELONI, DNI N° 32.426.250, Legajo N° 355, se encuentra desempeñando tareas laborales en el rubro Tareas y Servicios Generales.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1º: Asígnase al Agente Municipal JUAN MANUEL ASELONI, DNI N° 32.426.250, Legajo N° 355, una bonificación adicional del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) a partir del día 01 de marzo de 2026 y por el término de seis (6) meses.

Art. 2º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de marzo de 2026.-

FDO.: LIC. ELIANA DE BUCK – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 048/2026

VISTO:

El Decreto N° 186/2025, emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se dispuso la baja de la Planta de Personal Permanente de quien detentaba el cargo de Jefe de Departamento de Obras Privadas, con motivo de su jubilación ordinaria.

Y CONSIDERANDO:

Que encontrándose acéfala la Jefatura del Departamento de Obras Privadas, la Intendente Municipal habilita a la Agente Municipal Arq. ANA CLAUDIA BISSON, DNI N° 27.190.698, Legajo N° 433, por la capacidad e idoneidad en el desarrollo de las tareas y conducción del personal, para que se haga cargo interinamente de dicho servicio.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145inc. 10 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Designase en forma interina a la Agente Municipal ANA CLAUDIA BISSON, DNI N° 27.190.698, Legajo N° 433, como Responsable a Cargo Departamento de Obras Privadas, a partir del día 01 de marzo de 2026 y por el período de seis (6) meses.

Artículo 2º: Efectuar la liquidación del Suplemento Subrogancia correspondiente a la categoría 24 del Escalafón Municipal a la mencionada Agente, a partir del día 01 de marzo de 2026 y por el período de seis (6) meses.

Artículo 3º: Remítase copia del presente decreto al Departamento de Recursos Humanos, a efectos de ser incorporado al legajo de la mencionada Agente.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de marzo de 2026.-

FDO.: LIC. ELIANA DE BUCK – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 049/2026

VISTO:

Que el Agente Municipal JUAN BENITO CAMINOS, DNI N° 22.941.949, Legajo N° 446, se encuentra desempeñando tareas laborales en el rubro Tareas y Servicios Generales.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1º: Asígnase al Agente Municipal JUAN BENITO CAMINOS, DNI N° 22.941.949, Legajo N° 446, una bonificación adicional del DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del día 01 de marzo de 2026 y por el término de seis (6) meses.

Art. 2º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de marzo de 2026.-

FDO.: LIC. ELIANA DE BUCK – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 050/2026

VISTO:

Que el Agente Municipal RAFAEL CAMPOS OKHANIAN, DNI N° 40.203.371, Legajo N° 492, se encuentra desempeñando tareas laborales como Auxiliar Administrativo.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
RESUELVE:

Art. 1º: Asígnase al Agente Municipal RAFAEL CAMPOS OKHANIAN, DNI N° 40.203.371, Legajo N° 492, una bonificación adicional del DIECISIETE POR CIENTO (17%) a partir del día 01 de marzo de 2026 y por el término de seis (6) meses.

Art. 2º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de marzo de 2026.-

FDO.: LIC. ELIANA DE BUCK – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 051/2026

VISTO:

Que el Agente Municipal JUAN MANUEL AZABAL, DNI N° 36.478.717, Legajo N° 498, se encuentra desempeñando tareas laborales en el rubro Tareas y Servicios Generales.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
RESUELVE:

Art. 1º: Asígnase al Agente Municipal JUAN MANUEL AZABAL, DNI N° 36.478.717, Legajo N° 498, una bonificación adicional del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) a partir del día 01 de marzo de 2026 y por el término de seis (6) meses.

Art. 2º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de marzo de 2026.-

FDO.: LIC. ELIANA DE BUCK – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 052/2026

VISTO:

Que el Agente Municipal JORGE OMAR CONCI, DNI N° 16.721.222, Legajo N° 500, se encuentra desempeñando tareas laborales en el rubro Tareas y Servicios Generales.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
RESUELVE:

Art. 1º: Asígnase al Agente Municipal JORGE OMAR CONCI, DNI N° 16.721.222, Legajo N° 500, una bonificación adicional del DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del día 01 de marzo de 2026 y por el término de seis (6) meses.

Art. 2º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de marzo de 2026.-

FDO.: LIC. ELIANA DE BUCK – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 053/2026

VISTO:

Que la Agente Municipal SABINA DEL VALLE OLMOS, DNI N° 27.065.619, Legajo N° 525, se encuentra desempeñando tareas laborales como Auxiliar Administrativo.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
RESUELVE:

Art. 1º: Asígnase a la Agente Municipal SABINA DEL VALLE OLMOS, DNI N° 27.065.619, Legajo N° 525, una bonificación adicional del DOCE POR CIENTO (12%) a partir del día 01 de marzo de 2026 y por el término de seis (6) meses.

Art. 2º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de marzo de 2026.-

FDO.: LIC. ELIANA DE BUCK – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 054/2026

VISTO:

Que el Agente Municipal FABIÁN ENRIQUE CÉLIZ, DNI N° 17.782.727, Legajo N° 530, se encuentra desempeñando tareas laborales en el rubro Maestranza y Servicios Generales.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
RESUELVE:**

Art. 1º: Asígnase al Agente Municipal FABIÁN ENRIQUE CÉLIZ, DNI N° 17.782.727, Legajo N° 530, una bonificación adicional del DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del día 01 de marzo de 2026 y por el término de seis (6) meses.

Art. 2º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de marzo de 2026.-

FDO.: LIC. ELIANA DE BUCK – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 055/2026

VISTO:

Que la Agente Municipal JESICA ELIZABETH MÁRQUEZ, DNI N° 36.184.729, Legajo N° 558, se encuentra desempeñando tareas laborales como Auxiliar Administrativo.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
RESUELVE:**

Art. 1º: Asígnase a la Agente Municipal JESICA ELIZABETH MÁRQUEZ, DNI N° 36.184.729, Legajo N° 558, una bonificación adicional del DOCE POR CIENTO (12%) a partir del día 01 de marzo de 2026 y por el término de seis (6) meses.

Art. 2º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de marzo de 2026.-

FDO.: LIC. ELIANA DE BUCK – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 056/2026

VISTO:

Que el Agente Municipal DIEGO RAÚL BRAIDA, DNI N° 23.520.904, Legajo N° 387, se encuentra desempeñando tareas laborales en el rubro Personal Superior Administrativo y tareas de Saneamiento.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
RESUELVE:**

Art. 1º: Asígnase al Agente Municipal DIEGO RAÚL BRAIDA, DNI N° 23.520.904, Legajo N° 387, una bonificación adicional del CINCUENTA POR CIENTO (50%) a partir del día 01 de marzo de 2026 y por el término de seis (6) meses.

Art. 2º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de marzo de 2026.-

FDO.: LIC. ELIANA DE BUCK – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 057/2026

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar los horarios de prestación de los servicios públicos, a efectos de asegurar la mejor atención a las necesidades de la Comunidad.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Determinarse que los horarios de ingreso y egreso para el personal afectado a la Secretaría de Servicios Públicos serán a partir del día 06 de abril de 2026 los que a continuación se detallan:

	HORARIO DE INGRESO	HORARIO DE EGRESO	TURNO TARDE		FINES DE SEMANA/FERIADOS	
					Horario de Ingreso	Horario de Egreso
Barrido	06:30 HS	13:30 HS				
Área de Verde	06:30 HS	13:30 HS				
Vialidad	06:30 HS	13:30 HS				
Infraestructura	06:30 HS	13:30 HS				
Taller	06:30 HS	13:30 HS				
Poda	06:30 HS	13:30 HS				
Alumbrado	06:30 HS	13:30 HS				
Planta de Residuos	06:30 HS	13:30 HS				
Atención Ciudadana-Reclamos	06:30 HS	13:30 HS				
Riego de Calles	06:30 HS	13:30 HS	13:30 HS	20:30 HS	6:30 HS	13:30 HS
Herrería	06:30 HS	13:30 HS	13:30 HS	20:30 HS		
Recolección de Residuos Domiciliarios	05:00 HS	12:00 HS	13:00 HS	20:00 HS		
Cementerio	06:30 HS		18:00 HS		8:30 HS	18:30 HS

Art. 2º: Téngase por desestimada toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 3º: Remítase copia de la presente Resolución al Departamento de Recursos Humanos y a la Secretaría de Servicios Públicos, a sus efectos.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 25 de marzo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 058/2026

VISTO:

Que la Agente Municipal CAROL ESMERALDA OKHANIAN, Legajo N° 338, ha desarrollado tareas laborales adicionales a las establecidas por su puesto, colaborando con el Departamento de Catastro de la Subsecretaría de Obras Privadas.

Y CONSIDERANDO:

Que, en tal sentido, corresponde realizar a la citada Agente un reconocimiento en el cálculo de sus haberes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Asígnase a la Agente Municipal CAROL ESMERALDA OKHANIAN, Legajo N° 338, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa por única vez, por la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro Mil (\$ 264.000) en la liquidación de haberes correspondiente al mes de marzo de 2026.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 25 de marzo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 059/2026

VISTO:

Que la Agente Municipal ANDREA DEL CARMEN AZÁBAL, Legajo N° 209, ha desarrollado tareas laborales adicionales a las establecidas por su puesto, colaborando con el Departamento de Catastro de la Subsecretaría de Obras Privadas.

Y CONSIDERANDO:

Que, en tal sentido, corresponde realizar a la citada Agente un reconocimiento en el cálculo de sus haberes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Asígnase a la Agente Municipal ANDREA DEL CARMEN AZÁBAL, Legajo N° 209, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa por única vez, por la suma de Pesos Doscientos Veinte Mil Quinientos (\$ 220.500) en la liquidación de haberes correspondiente al mes de marzo de 2026.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 25 de marzo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN 060/2026

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haberes por nombramiento de cargo mayor en el Estado de la Provincia de Córdoba, mientras dure en el puesto, presentada por el Agente Municipal LUCAS JESÚS CACERES, D.N.I. 30.124.560, Legajo N° 349, conforme a la Ordenanza N° 145/76, Art. 31, inc. d) y Ordenanza 1406/06 Art. 5, inc. a).

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Concédase la licencia solicitada sin goce de sueldo al Agente Municipal LUCAS JESÚS CACERES, D.N.I. 30.124.560, Legajo N° 349, la que registrará desde el treinta de marzo de dos mil veintiséis y mientras permanezca en el cargo superior, motivo del presente.

Art. 2°: Comuníquese, publíquese en Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y Archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 26 de marzo de 2026

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 061/2026

VISTO:

Que la Agente Municipal SANDRA PAOLA CRAGNOLINI, Legajo N° 485, ha desarrollado tareas extraordinarias solicitadas por la Secretaría de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que en tal sentido corresponde realizar a la citada agente un reconocimiento en sus haberes correspondientes al mes de marzo de 2026.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Asígnase por única vez a la Agente Municipal SANDRA PAOLA CRAGNOLINI, Legajo N° 485, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativo por la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000), en concepto de reconocimiento por haber desarrollado tareas extraordinarias solicitadas por la Secretaría de Gobierno.

Art. 2°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 26 de marzo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 062/2026

VISTO:

Que la Agente Municipal VIVIANA BEATRIZ ÁLBAREZ, Legajo N° 520, ha desarrollado tareas extraordinarias solicitadas por la Secretaría de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que en tal sentido corresponde realizar a la citada agente un reconocimiento en sus haberes correspondientes al mes de marzo de 2026.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Asígnase por única vez a la Agente Municipal VIVIANA BEATRIZ ÁLBAREZ, Legajo N° 520, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativo por la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000), en concepto de reconocimiento por haber desarrollado tareas extraordinarias solicitadas por la Secretaría de Gobierno.

Art. 2°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 26 de marzo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 063/2026

VISTO:

Que los Agentes Municipales MATÍAS SEBASTIÁN ESPÍNDOLA, Legajo N° 556, JORGE LUIS MEDINA, Legajo N° 576, JAVIER OSVALDO ORONEL, Legajo N° 365, HUGO EDUARDO GARCÍA, Legajo N° 339, y DANIEL ALBERTO MÁRQUEZ, Legajo N° 571, han desarrollado tareas extraordinarias solicitadas por la Secretaría de Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que en tal sentido corresponde realizar a los citados agentes un reconocimiento en sus haberes correspondientes al mes de marzo de 2026.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Asígnase por única vez al Agente Municipal MATÍAS SEBASTIÁN ESPÍNDOLA, Legajo N° 556, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativo por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000), en concepto de reconocimiento por haber desarrollado tareas extraordinarias solicitadas por la Secretaría de Servicios Públicos.

Art. 2°: Asígnase por única vez al Agente Municipal JORGE LUIS MEDINA, Legajo N° 576, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativo por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000), en concepto de reconocimiento por haber desarrollado tareas extraordinarias solicitadas por la Secretaría de Servicios Públicos.

Art. 3°: Asígnase por única vez al Agente Municipal JAVIER OSVALDO ORONEL, Legajo N° 365, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativo por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000), en concepto de reconocimiento por haber desarrollado tareas extraordinarias solicitadas por la Secretaría de Servicios Públicos.

Art. 4°: Asígnase por única vez al Agente Municipal HUGO EDUARDO GARCÍA, Legajo N° 339, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativo por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000), en concepto de reconocimiento por haber desarrollado tareas extraordinarias solicitadas por la Secretaría de Servicios Públicos.

Art. 5°: Asígnase por única vez al Agente Municipal DANIEL ALBERTO MÁRQUEZ, Legajo N° 571, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativo por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000), en concepto de reconocimiento por haber desarrollado tareas extraordinarias solicitadas por la Secretaría de Servicios Públicos.

Art. 6°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 26 de marzo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 064/2026

VISTO:

La estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que a los efectos de la planificación, ejecución y supervisión de todas las tareas relacionadas al mantenimiento de los servicios públicos en el ámbito del Ejido Municipal de Colonia Caroya, resulta necesario determinar el Agente Municipal que desempeñará de forma interina la conducción del Área de Residuos Domiciliarios dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que el Agente Municipal CARLOS MARTÍN ESPÍNDOLA, DNI N° 24.786.537, Legajo N° 154, se desempeña en el ámbito de la prestación de servicios públicos, habiendo demostrado su capacidad e idoneidad en el desarrollo de las tareas de coordinación, planificación y conducción del personal, por lo que la Intendente Municipal lo habilita para que se haga cargo de manera interina de dicho servicio.

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 166/77, Art. 18, inc. a), se cumplimenta con los requisitos exigidos para percibir el Suplemento denominado SUBROGANCIA, a partir del día 01 de marzo de 2026.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Art. 145 inc. 10 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Designar interinamente al Agente Municipal CARLOS MARTÍN ESPÍNDOLA, DNI N° 24.786.537, Legajo N° 154, como Responsable a Cargo del Departamento de Residuos Domiciliarios, a partir del día 01 de marzo de 2026, y por el lapso de seis (6) meses a contar a partir de dicha fecha.

Art. 2°: Efectuar la liquidación del Suplemento Subrogancia correspondiente a la categoría 24 al Agente Municipal CARLOS MARTÍN ESPÍNDOLA, DNI N° 24.786.537, Legajo N° 154, a partir del día 01 de marzo de 2026, y por el lapso de seis (6) meses a contar a partir de dicha fecha.

Art. 3°: Deróganse en todos sus términos el Decreto N° 053/2024 y la Resolución N° 018/2026, a partir del día 01 de marzo de 2026.

Art. 4°: Asígnase al Agente Municipal CARLOS MARTÍN ESPÍNDOLA, DNI N° 24.786.537, Legajo N° 154, una Bonificación Adicional equivalente al Cincuenta Por Ciento (50%) de sus haberes a partir del día 01 de marzo de 2026, y por el lapso de seis (6) meses contar a partir de dicha fecha.

Art. 5°: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 6°: Comuníquese, publíquese en Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y Archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 26 de marzo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 065/2026

VISTO:

Que los Agentes Municipales ALFREDO CEFERINO ALMADA, Legajo N° 237, DANIEL ALEJANDRO NANINI, Legajo N° 319, JUAN MANUEL ASELONI, Legajo N° 355, FERNANDO ARIEL VISINTÍN, Legajo N° 356, JUAN ARTURO VILLALBA, Legajo N° 398, JUAN BENITO CAMINOS, Legajo N° 446, y HÉCTOR CARLOS ALBARRACÍN, Legajo N° 469, han desarrollado tareas extraordinarias solicitadas por la Secretaría de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que en tal sentido corresponde realizar a los citados agentes un reconocimiento en sus haberes correspondientes al mes de marzo de 2026.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Asígnase por única vez al Agente ALFREDO CEFERINO ALMADA, Legajo N° 237, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativo por la suma de Pesos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Tres con Ochenta y Tres Centavos (\$79.673,83), en concepto de reconocimiento por haber desarrollado tareas extraordinarias solicitadas por la Secretaría de Gobierno.

Art. 2°: Asígnase por única vez al Agente Municipal DANIEL ALEJANDRO NANINI, Legajo N° 319, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativo por la suma de Pesos Trescientos Dieciocho Mil Ciento Noventa y Tres con Cincuenta y Ocho Centavos (\$318.193,58), en concepto de reconocimiento por haber desarrollado tareas extraordinarias solicitadas por la Secretaría de Gobierno.

Art. 3°: Asígnase por única vez al Agente Municipal JUAN MANUEL ASELONI, Legajo N° 355, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativo por la suma de Pesos Ciento Noventa Mil Novecientos Ochenta y Seis con Setenta y Tres Centavos (\$190.986,73), en concepto de reconocimiento por haber desarrollado tareas extraordinarias solicitadas por la Secretaría de Gobierno.

Art. 4°: Asígnase por única vez al Agente Municipal FERNANDO ARIEL VISINTÍN, Legajo N° 356, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativo por la suma de Pesos Ciento Veintitrés Mil Trescientos Setenta con Noventa y Dos Centavos (\$123.370,92), en concepto de reconocimiento por haber desarrollado tareas extraordinarias solicitadas por la Secretaría de Gobierno.

Art. 5°: Asígnase por única vez al Agente Municipal JUAN ARTURO VILLALBA, Legajo N° 398, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativo por la suma de Pesos Treinta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Siete con Ocho Centavos (\$32.687,08) en concepto de reconocimiento por haber desarrollado tareas extraordinarias solicitadas por la Secretaría de Gobierno.

Art. 6°: Asígnase por única vez al Agente Municipal JUAN BENITO CAMINOS, Legajo N° 446, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativo por la suma de Pesos Ciento Veintidós Mil Doscientos Sesenta y Ocho con Noventa y Siete Centavos (\$122.268,97) en concepto de reconocimiento por haber desarrollado tareas extraordinarias solicitadas por la Secretaría de Gobierno.

Art. 7°: Asígnase por única vez al Agente Municipal HÉCTOR CARLOS ALBARRACÍN, Legajo N° 469, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativo por la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil Once

con Cuatro Centavos (\$480.011,04) en concepto de reconocimiento por haber desarrollado tareas extraordinarias solicitadas por la Secretaría de Gobierno.

Art. 8°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 26 de febrero de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 066/2026

VISTO:

Que los Agentes Municipales MATÍAS SEBASTIÁN ESPÍNDOLA, Legajo N° 556, JORGE LUIS MEDINA, Legajo N° 576, JAVIER OSVALDO ORONEL, Legajo N° 365, y HUGO EDUARDO GARCÍA, Legajo N° 339, han desarrollado tareas extraordinarias solicitadas por la Secretaría de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que en tal sentido corresponde realizar a los citados agentes un reconocimiento en sus haberes correspondientes al mes de marzo de 2026.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Asígnase por única vez al Agente Municipal MATÍAS SEBASTIÁN ESPÍNDOLA, Legajo N° 556, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativo por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000), en concepto de reconocimiento por haber desarrollado tareas extraordinarias solicitadas por la Secretaría de Gobierno.

Art. 2°: Asígnase por única vez al Agente Municipal JORGE LUIS MEDINA, Legajo N° 576, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativo por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000), en concepto de reconocimiento por haber desarrollado tareas extraordinarias solicitadas por la Secretaría de Gobierno.

Art. 3°: Asígnase por única vez al Agente Municipal JAVIER OSVALDO ORONEL, Legajo N° 365, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativo por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000), en concepto de reconocimiento por haber desarrollado tareas extraordinarias solicitadas por la Secretaría de Gobierno.

Art. 4°: Asígnase por única vez al Agente Municipal HUGO EDUARDO GARCÍA, Legajo N° 339, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativo por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000), en concepto de reconocimiento por haber desarrollado tareas extraordinarias solicitadas por la Secretaría de Gobierno.

Art. 5°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 26 de marzo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 067/2026

VISTO:

Que el Agente Municipal ANDRÉS HORACIO MENDOZA, Legajo N° 561, se encuentra desempeñando tareas laborales en el Centro de Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que encontrándose acéfala la jefatura de la mencionada área, la Intendente Municipal habilita al Agente Municipal ANDRÉS HORACIO MENDOZA, Legajo N° 561, por la capacidad e idoneidad en el desarrollo de las tareas y conducción del personal, para que se haga cargo de dicho servicio.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 166/77, Art.18, inc. a), se cumplimenta con los requisitos exigidos para percibir el Suplemento denominado SUBROGANCIA, a partir del día 01 de abril de 2026 y por el termino de 6 meses.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Asignar en forma interina al Agente Municipal ANDRÉS HORACIO MENDOZA, Legajo N° 561, como Responsable a cargo del Centro de Monitoreo a partir del día 01 de abril de 2026 y por el termino de 6 meses.

Art. 2°: Efectuar la liquidación del Suplemento Subrogancia correspondiente a la Categoría 21 al Agente Municipal ANDRÉS HORACIO MENDOZA, Legajo N° 561, a partir del 01 de abril de 2026 y por el termino de 6 meses.

Art. 3°: Derogase en todos sus términos la Resolución N° 084/25.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 26 de marzo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECLARACIÓN Nº 001/2026

VISTO:

La Ley Nacional Nº 25.633 que instituye el 24 de marzo como "Día Nacional de la Memoria, por la Verdad y la Justicia", en conmemoración de quienes resultaron víctimas del último proceso militar, iniciado en esa fecha del año 1976.

La Ley Provincial Nº 9.286 que crea el Archivo Provincial de la Memoria.

La Ley Provincial Nº 10.619 de Instauración de la Semana de la Memoria, firmando el compromiso de los poderes del Estado provincial, en el cuidado de la memoria, como pilares de la verdad, justicia y democracia.

Que dicha ley dispone que el Estado provincial organice y auspicie -entre otros- actos, eventos educativos, deportivos, artísticos y culturales, conferencias y actividades tendientes a reafirmar y profundizar las políticas públicas de Memoria, Verdad y Justicia y que a su vez coadyuven a consolidar una cultura basada en la defensa de los derechos humanos, en la transmisión de valores que favorezcan procesos de construcción de ciudadanía, consolidación de derechos, igualdad y participación como pilares del sistema democrático.

La Agenda de las Actividades por los 50 años de los eventos ocurridos el 24 de marzo de 1976, a realizarse en la semana del 17 al 24 de marzo del 2026 en la ciudad de Colonia Caroya.

La Carta Orgánica Municipal en la Primera Parte, Declaraciones, Derechos y Deberes.

Y CONSIDERANDO:

Que el 24 de marzo de 1976 condensa todo el horror desplegado por el terrorismo de Estado privando y violando todos los derechos civiles, políticos, económicos, culturales, sociales y laborales consagrados por nuestra Constitución Nacional y Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

Que el 24 de marzo constituye una fecha significativa para la historia argentina y un momento propicio para la reflexión colectiva sobre el valor de la democracia, el respeto por las instituciones y la vigencia de los derechos fundamentales.

Que la dictadura militar que instauró el terrorismo de Estado, desangró a una generación, profundizando las desigualdades sociales a partir de un plan sistemático de violencia donde distintos sectores sociales, económicos y políticos formaron parte, siendo cómplices o guardando silencio de la brutalidad reinante.

Que el "Día Nacional de la Memoria, por la Verdad y Justicia" es una jornada para recordar a las víctimas de la última dictadura militar, reflexionar sobre los acontecimientos producidos en ese período histórico, reivindicar y promover la defensa permanente del Estado de Derecho.

Que la Memoria, Verdad y Justicia deben ser adoptadas con firmeza como política de Estado, con el objetivo de contribuir a la construcción de una sociedad más justa y al fortalecimiento de la Democracia.

Que el ejercicio de la memoria histórica contribuye al fortalecimiento de la vida democrática, promoviendo el respeto por la Constitución Nacional, el diálogo social y la resolución pacífica de las diferencias.

Que en el marco de los 50 años de los eventos ocurridos el 24 de marzo de 1976, la Mesa de Trabajo por los Derechos Humanos de Colonia Caroya, Jesús María y Sinsacate conmemorará con una serie de actividades la "Semana de la Memoria".

Que las actividades organizadas consecutivamente durante los últimos 25 años por las distintas organizaciones sociales, culturales y políticas, artistas, y vecinos/as de nuestra región, hoy nucleadas en la Mesa de Trabajo por los Derechos Humanos de Colonia Caroya, Jesús María y Sinsacate, mantienen con ímpetu el trabajo frente a la impunidad de los crímenes de lesa humanidad producidos en la última dictadura militar y la plena vigencia de los Derechos Humanos.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 05 del día 18 de marzo de 2026.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECLARA**

Artículo 1º.- Declárese de Interés Legislativo Municipal las actividades en conmemoración por el 50º Aniversario del Golpe de Estado Militar en Argentina, a realizarse en la semana del 17 al 24 de marzo del corriente año, organizadas por la Mesa de Trabajo por los Derechos Humanos de Colonia Caroya, Jesús María y Sinsacate.

El cronograma de las actividades se adjunta como Anexo I de la presente.

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE MARZO DE 2026.

**Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante**

**Juan José Pérez
Vicepresidente
Concejo Deliberante**

ANEXO I

A 50 AÑOS DEL GOLPE

HOY MÁS QUE NUNCA, ¡NUNCA MÁS!

FLORECEÁN PANILLOS

AGENDA CAMINO AL 24 DE MARZO

LUNES 9 / 18:30 HS - SOCIALES VA A LA ESCUELA
Presentación del Cuadernillo Pedagógico: El Derecho a la Identidad. Historias, luchas y memoria, de Gabriel Gerbaldo. Dirigido a docentes de nivel primario. Biblioteca Pedagógica de Colonia Caroya.

DEL MARTES 17 AL MIÉRCOLES 25 - HACIENDO MEMORIA DESDE LAS ESCUELAS
Jornadas de talleres con álbumes de vida en colegios de la zona y explanada de Biblio La Bicicleta.

MARTES 17 / 19 HS - LA MEMORIA NO SE BORRA
Intervención artística en homenaje a Rodolfo García, pañuelo blanco de calle Don Bosco y 33. Participación musical de Cantoras.

JUEVES 19 / 18 HS - MEMORIA DE LOS LIBROS PROHIBIDOS
Mateada y documental en Biblioteca La Bicicleta, Club Agraria.

VIERNES 20 / 19 HS - MEMORIAS DEL INSILIO
El exilio interno durante el Terrorismo de Estado en Argentina. Participa: Lic. María del Carmen Torres, Militante de Organismos de DDHH de Córdoba y Sierras Chicas. Coordina: Lic. Nilda Fantini. Casa del Encuentro - Iglesia del Lote XI (Avenida San Martín 863).

DOMINGO 22 / 20 HS - MEMORIA, CINE Y FOGÓN
Documental: "Norita", la historia de Nora Cortiñas, madre de Plaza de Mayo. Agraria Cine.

LUNES 23 / LOS PLÁTANOS DE LA MEMORIA
Intervención callejera en los plátanos de las esquinas de los semáforos de Av. San Martín.

MARTES 24 / 10 HS INAUGURACIÓN DEL PASEO DE LA MEMORIA
Proyecto impulsado por Nativas. Calle 52 Norte de Colonia Caroya, entre Av. San Martín y calle 43.

INVITA Y ORGANIZA MESA REGIONAL DE TRABAJO POR LOS DERECHOS HUMANOS

MESA DE TRABAJO POR LOS DERECHOS HUMANOS

**Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante**

**Juan José Pérez
Vicepresidente
Concejo Deliberante**